

101010

OK

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CRA 10 No. 14-33 PISO 14



MENOR

REPUBLICA DE COLOMBIA

Ejecutivo Mixto

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE

CEDULA: 89030022794

MENOR

DEMANDADO:

FERNANDO GUIO CABRERA

CEDULA:

79590534

CAUTELARES

No. Rad: 2010-1010

...NOS

2

C 2

...PA MOJICA PARRA C.C. No.,

Señor:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)

E. S. D.

**REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADA: FERNANDO GUIO CABRERA**

LUCIA AURORA MOJICA PARRA, en mi calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, respetuosamente solicito al Despacho, decretar las siguientes Medidas Cautelares Preventivas sobre los bienes que a continuación denuncio como de propiedad del (los) demandado(a)(os), denuncia que hago bajo la gravedad del juramento el cual se entiende prestado con la presentación de este escrito.

MEDIDAS CAUTELARES

PRIMERA. - Solicito se decrete el Embargo y posterior Secuestro del vehículo de propiedad de la demandada **FERNANDO GUIO CABRERA**, con C.C. No. 79.590.534, y con las siguientes características:

Placa: CVD-578	Clase: AUTOMOVIL
Marca: CHEVROLET	Modelo: 2008
Color: BEIGE MARRUECOS	Servicio: PARTICULAR
Carrocería: SEDAN	Motor: F14D3581024K
Serie: 9GAJM52798B095992	Capacidad: 5 PSJ
Chasis: 9GAJM52798B095992	Línea: OPTRA
Ciudad de Matrícula: BOGOTA D.C.	

Anexo el respectivo certificado de tradición.

Ruego oficiar a la Secretaría de Tránsito y Transporte de BOGOTA D.C., para que inscriban en el registro correspondiente la medida aquí solicitada.

SEGUNDA. - Solicito se decrete el embargo y secuestro de los bienes muebles, enseres y mercancías que se encuentren en el domicilio del demandado **FERNANDO GUIO CABRERA**, con C. C. No. 79.590.534, ubicado en la **DIAGONAL 146 No. 128-53 CASA 195 BARRIO SUBA** de Bogotá D.C., Y/O en el lugar que se indique al momento de efectuar la diligencia, para lo cual se servirá comisionar a la autoridad de policía correspondiente.

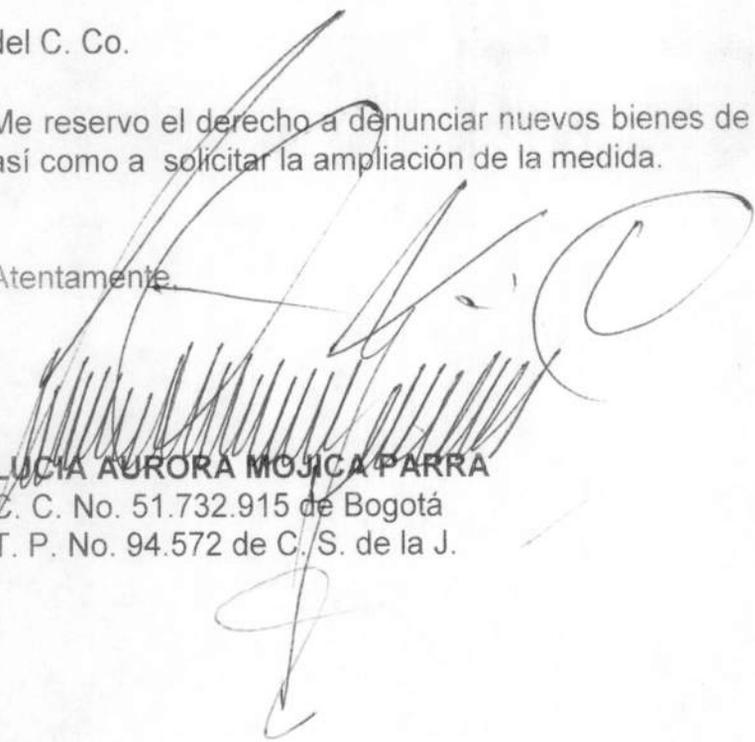
TERCERA. El embargo y retención de las sumas de dinero de que sea titular el demandado **FERNANDO GUIO CABRERA**, con C. C. No. 79.590.534, en cuentas bancarias corriente o de ahorros ó en Certificados de Depósito en los siguientes bancos en la ciudad de Bogotá: **BANCOLOMBIA; BANCO SANTANDER; BANCO DE OCCIDENTE; BANCO POPULAR; BANCO DEL ESTADO; BANCO DE BOGOTA; CITIBANK; BANCO ANGLO COLOMBIANO; BBVA BANCO GANADERO; BANCAFE; BANCO AV VILLAS; DAVIVIENDA; COLMENA; COLPATRIA Y CONAVI.** Sirvase Señor Juez librar los correspondientes oficios a los citados establecimientos de crédito, ordenando a sus gerentes o a quien haga sus veces, consignar a órdenes del despacho las sumas retenidas o las que con posterioridad llegaren a existir a favor del demandado en la cuenta de depósitos judiciales de conformidad con el numeral 11 del artículo 681 del C. P. C. y 1.387

2

del C. Co.

Me reservo el derecho a denunciar nuevos bienes de propiedad del demandado, así como a solicitar la ampliación de la medida.

Atentamente,



LUCIA AURORA MOJICA PARRA
C. C. No. 51.732.915 de Bogotá
T. P. No. 94.572 de C. S. de la J.

3

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.,

29 JUL. 2010

Ref. 1010 - 010

Previo a pronunciarse sobre la medidas cautelares, préstese caución por el 10% de las pretensiones (Capital, Intereses y si es del caso Sanción Comercial), es decir, en la suma de \$5.300.000.00,M/cte, valor del capital e intereses a la presentación de la demanda. Art. 513 del C. P. C.

En dicha póliza se deberá indicar el nombre de las partes tal y como se plasmó en la orden de pago.

Notifíquese,


LUIS ANGEL TORO RUIZ
Juez

JAMJ

2 - AGO 2010.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No _____ Hoy _____

La Secretaria,

CARMENZA DIAZ V.

 121

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA
RECEPCIÓN DE MEMORIALES
Fecha: 26 AGO 2010
Folios:
Firma:
Escribiente uno (1)

124
4

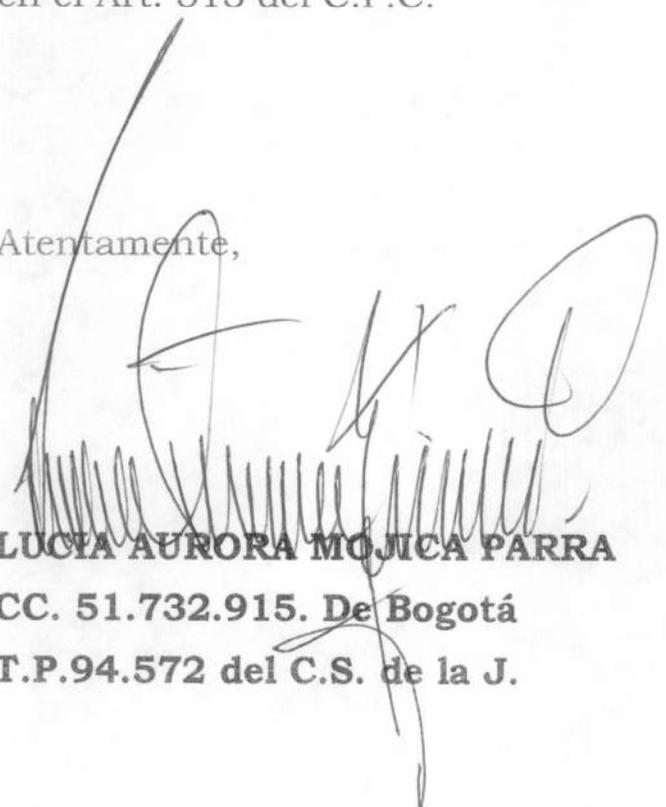
SEÑOR

JUEZ SESENTA Y TRES (63) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. M.

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: FERNANDO GUIO CABRERA
RADICACION NO. 2010-1010**

LUCIA AURORA MOJICA PARRA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.732.915 de Bogotá y T. P. 94.572 del C.S. de la J, en mi calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, respetuosamente manifiesto al despacho que allego la póliza judicial No. 02-0037234-00, emitida por la Compañía SEGUROS ALFA S.A. por la suma de \$ 5.300.000 conforme a lo ordenado por su despacho en Auto de fecha 29 de Julio de 2010, el cual se notificó por estado No. 121 del 2 de Agosto de 2010 y en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 513 del C.P.C.

Atentamente,


LUCIA AURORA MOJICA PARRA
CC. 51.732.915. De Bogotá
T.P.94.572 del C.S. de la J.



SEGUROS ALFA S.A.
 NIT: 860031979-8
 CARRERA 13 # 27-47 P-22 y 23
 BOGOTA D. C.

POLIZA JUDICIAL
 CLASE DE DOCUMENTO NUEVO NEGOCIO

15
9

RAMO	044	JUDICIAL	TIPO	DIRECTO	POLIZA JUD 02 0037234 00 CERT 000				
SUCURSAL EXPEDIDORA	SUCURSAL SAN DIEGO			DIRECCION	Carrera 13 No. 27-47 Piso 22			CIUDAD/DPTO	BOGOTA D.C.
FECHA EXPED.	AÑO MES DIA	VIGENCIA DESDE	HORA	AÑO MES DIA	VIGENCIA HASTA	HORA	FECHA LIMITE	AÑO MES DIA	PAGO
2010/08/10		2010/08/10		2010/08/10			2010/09/09		
TOMADOR	BANCO DE OCCIDENTE S.A.						NIT/C.C.	890300279	C.I.U.U.
DIRECCION	CRA. 13 NO.27-47 PISO 8			TEL.	2972000		CIUDAD	BOGOTA D.C.	
AFIANZADO	BANCO DE OCCIDENTE S.A.						NIT/C.C.	890300279	
ASEGURADO/BENEFICIARIO	FERNANDO GUIO CABRERA						NIT/C.C.	79590534	
APODERADO	LUCIA AURORA MOJICA PARRA C.C.51732915								
ENTIDAD ANTE LA CUAL SE CONSTITUYE LA CAUCION	JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA								
SUMA ASEGURADA TOTAL	\$5.300.000,00								
PRIMA SIN COMISION	COMISION	TOTAL PRIMA NETA	GAST.EXPED.	I.V.A	TOTAL A PAGAR				
\$0,00	\$0,00	\$121.900,00	\$2.300,00	\$19.872,00	\$144.072,00				
TIPO	% PART.ALFA	CIA. LIDER	COD.	POLIZA LIDER	CERTIF. LIDER				
CL.INTERM	NOMBRE INTERMEDIARIO		CLASE	%PART	%COMIS	VALOR			
9902	DIRECTO SAN DIEGO		AGENCIA			\$0,00			

OBJETO DE LA POLIZA

SEGUROS ALFA S.A., QUE EN ADELANTE SE LLAMARA SEGUROS ALFA Y QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE DOCUMENTO FIJA SU DOMICILIO EN EL DEL FUNCIONARIO COMPETENTE PARA EL JUICIO O PROCESO CON DESTINO AL CUAL SE EXPIDE ESTA POLIZA, GARANTIZA HASTA POR LA SUMA ASEGURADA A LA ENTIDAD RESPECTIVA Y A LA PERSONA NATURAL O JURIDICA QUE RESULTARE PATRIMONIALMENTE AFECTADA POR LA GESTIÓN DEL AFIANZADO, QUE ESTE INDEMNIZARÁ LOS PERJUICIOS QUE OCACIONARE EN EL NEGOCIO O JUICIO DESCRITO A CONTINUACION:

PERJUICIOS QUE PUEDAN OCACIONARSE CON LA PRACTICA DE MEDIDAS PREVIAS SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 513 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL EN EL PROCESO EJECUTIVO DE: BANCO DE OCCIDENTE CONTRA: FERNANDO GUIO CABRERA
 RADICADO: 2010-1010

7220036924

LA VIGENCIA DE LA POLIZA ES LA DURACION DEL PROCESO

SEGUROS ALFA S.A. NO HACE PARTE INTEGRANTE DEL NEGOCIO O PROCESO Y SU CONDICIÓN DE GARANTE SE EXTIENDE UNICAMENTE AL OBJETO DE LA PRESENTE PÓLIZA.

A TRAVÉS DEL DEFENSOR DEL ASEGURADO, COMO VOCERO DE LOS CLIENTES, SE PUEDEN ATENDER RECLAMOS Y SOLICITUDES CON RESPECTO AL SERVICIO PRESTADO. CRA. 13 NO. 27 47, PISO 22. CONM: 3444720 EXT. 1203 - 1204. FAX: 3446770.
 E-MAIL: DEFENSORDELASEGURADO@SEGUROSALFA.COM.CO.

GRAN CONTRIBUYENTE
 RÉGIMEN COMÚN
 RESOLUCIÓN 2509 DIC. 2003

FIRMA AUTORIZADA

TOMADOR

Org201008100000

ASEGURADO



SEGUROS ALFA S.A.
NIT: 860031979-8
CARRERA 13 NO. 27-47 P-22 Y 23
BOGOTA D. C.

16
6

SEGUROS ALFA S.A.

CERTIFICA

QUE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO CONTENIDA EN LA POLIZA 02 0037234 00 000 EXPEDIDA 10 DE AGOSTO DE 2010

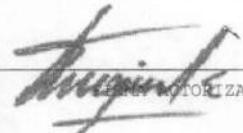
CUYO AFIANZADO ES: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

Y ASEGURADO O BENEFICIARIO:

HA SIDO PAGADA SEGÚN FACTURA NO.02 0037234 00 000 POR VALOR DE \$ 144.072,00

SE FIRMA EN BOGOTA D.C. A LOS 10 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2010

SEGUROS ALFA S.A.


AUTORIZADA


TOMADOR

REGISTRO DE LA SECRETARIA Y FESA ATENCIÓN

7 SET. 2010

BOY

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized loop followed by a horizontal stroke.

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C.,

23 SEP 2010

Ref: 1010- 10.-

En atención a la petición que antecede, con fundamento en la caución prestada y los art. 513 y 681 del C.P.C, el Despacho,

Resuelve:

Decretar el embargo y secuestro del Vehículo Automotor, identificado con la placa CVD - 578; denunciado como de propiedad del demandado **FERNANDO GUIO CABRERA**- Oficiase a las correspondientes Secretaría de Tránsito y Transporte de Bogotá, indicándose el nombre completo del demandado y su número de cédula, para lo de su competencia.

DECRETAR el embargo y secuestro preventivo de los bienes muebles y enseres, susceptibles de tal medida sin incluir vehículos automotores que como de propiedad y/o posesión del demandado **FERNANDO GUIO CABRERA** que se encuentre ubicados en la **DIAGONAL 146 No.128-53 CASA 195 BARRIO SUBA**, dirección aportada en el escrito de cautelas que antecede y/o en sitio que se indique al momento de la diligencia - Limitándolo en la suma de \$79.500.000.,00 Mcte. Comisionase para la diligencia al señor Juez Civil Municipal de Descongestión (Reparto) y/o Inspector de Policía de la zona respectiva. Librese despacho comisorio con los insertos del caso, incluyéndose el nombre completo de la demandada y su número de cédula. Designese como secuestre a **HENRRY RAMOS CONCANCHUN**, por intermedio del comisionado comuníquesele su designación. Para efectos de la fijación de los honorarios al auxiliar de la justicia, se deberá dar cumplimiento a lo consagrado en el numeral 5 del artículo 37 del Acuerdo 1518 de 2002 del Consejo Superior de la Judicatura.

Limitese las medidas cautelares a las decretada en el presente proveído art. 513 del C. P. C.

Notifíquese.()

LUIS CAMILO PENA RINCON
Juez

pbo

27 SET. 2010

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No _____ Hoy _____
La Secretaría

CARMENZA DIAZ

149



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 063 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRE BIENES MUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

HENRY RAMOS CUNCANCHUN, CÉDULA CIUDADANIA 19212718, AVENIDA JIMENEZ NO. 5-16 OF. 802 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 3652231,

En el proceso número: 11001400306320100101000

22/09/2010 07:49:06 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.


LUIS CAMILO PEÑA RINCON
Juez



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTA

CARRERA 10 n°14-33 piso 14
TELEFAX 3410590
BOGOTA D.C.

OFICIO No. 2409/10
OCHO (8) de OCTUBRE de DOS MIL DIEZ (2010)

Señor Secretario
OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTES
BOGOTA D.C.

REF: Ejecutivo Mixto No. 1100140030632010-1010
DE: BANCO DE OCCIDENTE NIT. 89030022794
CONTRA: FERNANDO GUIO CABRERA C.C. NO. 79.590.534

Comunico a Uds., que por auto VEINTITRES (23) de SEPTIEMBRE de DOS MIL DIEZ (2010), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO DEL VEHÍCULO de **PLACA CVD- 578** denunciado como de propiedad del Demandado .

Sírvase proceder de conformidad, registrando el embargo y informar a este despacho judicial sobre el particular.

Atentamente,

CARMENZA DIAZ VASQUEZ
Secretaria

I.R.R.

271010
Refire
Christian Reg
CC80730394

10

DESPACHO COMISORIO No.904/10
LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SESENTA Y TRES
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14 33 Piso 14

AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
(REPARTO)
Y/O INSPECTOR DE POLICIA ZONA-RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo Mixto N° 110014003063201001010 que en este juzgado adelanta BANCO DE OCCIDENTE.- CONTRA FERNANDO GUIO CABRERA, se dictó auto cuya fecha y parte pertinente dice: JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL Bogotá, D.C., SEPTIEMBRE 23 DE 2010 . DECRETASE el embargo y secuestro preventivo de los bienes muebles y enseres susceptibles de tal medida, exceptuando vehículos y establecimientos de comercio que de propiedad y/o posesión de los demandados se encuentren en la **DIAGONAL 146 NO. 128-53 CASA 195 BARRIO SUBA** de esta ciudad o en el lugar que se indique en el momento de la diligencia, limitando la medida a la suma de \$ 79.500.000.00 ; se comisiona con amplias facultades al señor Juez de Descongestión y/o Inspector de Policía, inclusive la de fijar honorarios, lo cual se hará ciñéndose a la tarifa establecida para ello por el Consejo Superior de la Judicatura, se designa como secuestre al señor (a) HENRY RAMOS CUNCANCHON , de la lista de auxiliares de la Justicia, quien se localiza en la AVENIDA JIMENEZ NO. 5-16 OF. 802 de Bogotá . Librese despacho comisorio con los insertos necesarios.- NOTIFIQUESE EL JUEZ (fdo) LUIS ANGEL TORO RUIZ.-

INSERTOS

El Doctor (a) LUCIA AURORA MOJICA PARRA C.C. No.51732915. de Bogotá y T.P. No.94572 del C.S.J., actúa como Apoderado (a) de la parte actora.-

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente despacho comisorio a los (OCHO (8) de OCTUBRE de DOS MIL DIEZ (2010))

Atentamente,


CARMENZA DIAZ VASQUEZ
SECRETARIA

L.R.R.

27010
Refise
Christian Rey
CC 80-730394



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
MOVILIDAD

Secretaría de Movilidad
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. 6437476

Bogotá, D.C., 8 de noviembre de 2010

Señores

JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL

CRA 10 NO 14-33 PISO 14

BOGOTÁ

Doctor(a) CARMENZA DIAZ VASQUEZ, Secretaria :

Referencia

Proceso: Ejecutivo con título prendario

Expediente nro.: 2010-1010

Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S A

Demandado: FERNANDO GUIO CABRERA

Oficio: 2409-10 del 8 de octubre del 2010 radicado el 5 de noviembre del 2010.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas CVD578, clase automovil, servicio particular, figura como propietario: FERNANDO GUIO CABRERA desde 14/08/2007 hasta la fecha.

De acuerdo con el artículo 681 del C.P.C., el sistema lo toma como ejecutivo con título prendario pues la garantía real se encuentra a favor del demandante, lo anterior para efectos de prelación en caso de presentarse otro embargo se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C..

Cordialmente,

ALEJO DE JESUS CONDE ASCANIO

Funcionario SIM

Funcionario Secretaría de Movilidad

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2155 de 1997, expedido el 27 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá. La Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 175 del Acuerdo 237 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para



MUNICIPALIDAD
DE BOGOTÁ
MOLLEDA

Secretaría de Movilidad
Consejo SIM - Contrato 071.2007

DECIDIDO EN LA SECRETARIA Y PASA AL DESPACHO
06 DIC. 2010



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

17

Bogotá D.C. 14/12/2010
DESAJ-10-CSDC 17587
R./ 101109053

Doctor(a):
JUEZ 063 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

Asunto: Despacho Comisorio No. 904

De manera atenta y en cumplimiento del Artículo 7 numeral 4 del Acuerdo 6637 del 2010 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el juzgado 1 Civil Municipal de Descongestión.

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

MARIA RAQUEL CORREALES PARADA
Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos

Carrera 10 No.14-33 Piso 1 PBX 3532666 www.ramajudicial.gov.co

101109053

13

904

Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial
Bogotá D.C. - Cundinamarca

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: CIVIL MUNICIPAL DE PESCONGASTÓN

Grupo / Clase de Proceso EJECUTIVO MIXTO

No. Cuadernos: _____ Folios Correspondientes: _____

DEMANDANTE (S)

BANCO DE OCCIDENTE 890 300 2794
Nombre (s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit.

Dirección de Notificación CRA 13 N: 27-47 Teléfono 297 2000

APODERADO

Lucía Aurora Morúa Parra 51 932 915
Nombre (s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit.

Dirección de Notificación CRA 7 #17-51 of 802 Teléfono 334 2831

DEMANDADO (S)

Fernando Guío Cabrera
Nombre (s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit.

Dirección de Notificación _____ Teléfono _____

ANEXOS: 2 PAGARE - 2 CONTRATO DE PRENDA

Radicado Proceso Lucía Aurora Morúa Parra
Firma Apoderado

FOTOCOPIAS XEROX SANTA FE DE BOGOTÁ

Carrera 8A No. 15 - 29 Tel: 341 5770 Bogotá D.C.

AMPLIACIONES, REDUCCIÓN EN LA REPÚBLICA, NUEVO SIGLO, DIARIO DEPORTIVO
Y ESPECTADOR, EDICTOS, REMATES, SUCESIONES, RESOLUCIONES, EMPLAZATORIOS, FALLECIMIENTOS, NOTARIALES
CARATULAS Y GANCHOS PARA EXPEDIENTES, CERTIFICADOS DE INTERÉS, PÓLIZAS JUDICIALES SERVICIO DE COMPUTADOR Y FAX
ANILLADO, LAMINACIÓN, RECIBIMOS SUS NOTIFICACIONES JUDICIALES.

FOTOCOPIAS A \$ 50

14

DESPACHO COMISORIO No.904/10
LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SESENTA Y TRES
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14 33 Piso 14

AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
(REPARTO)
Y/O INSPECTOR DE POLICIA ZONA-RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo Mixto N° 110014003063201001010 que en este juzgado adelanta BANCO DE OCCIDENTE.- CONTRA FERNANDO GUIO CABRERA, se dictó auto cuya fecha y parte pertinente dice: JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL Bogotá, D.C., SEPTIEMBRE 23 DE 2010 , DECRETASE el embargo y secuestro preventivo de los bienes muebles y enseres susceptibles de tal medida, exceptuando vehículos y establecimientos de comercio que de propiedad y/o posesión de los demandados se encuentren en la **DIAGONAL 146 NO. 128-53 CASA 195 BARRIO SUBA** de esta ciudad o en el lugar que se indique en el momento de la diligencia, limitando la medida a la suma de \$ 79.500.000.00 ; se comisiona con amplias facultades al señor Juez de Descongestión y/o Inspector de Policía, inclusive la de fijar honorarios, lo cual se hará ciñéndose a la tarifa establecida para ello por el Consejo Superior de la Judicatura, se designa como secuestre al señor (a) HENRY RAMOS CUNCANCHON , de la lista de auxiliares de la Justicia, quien se localiza en la AVENIDA JIMENEZ NO. 5-16 OF. 802 de Bogotá . Librese despacho comisorio con los insertos necesarios.- NOTIFIQUESE EL JUEZ (fdo) LUIS ANGEL TORO RUIZ.-

INSERTOS

El Doctor (a) LUCIA AURORA MOJICA PARRA C.C. No.51732915. de Bogotá y T.P. No.94572 del C.S.J., actúa como Apoderado (a) de la parte actora.-

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente despacho comisorio a los (OCHO (8) de OCTUBRE de DOS MIL DIEZ (2010))

Atentamente,



L.R.R.

13 SEP 2016

Ref: 1010-10

En atención a la petición que antecede, con fundamento en la caución prestada y los art. 513 y 881 del C.P.C. el Despacho.

Resuelve:

Decretar el embargo y secuestro del vehículo Automotor, identificado con la placa CVD - 578, denunciado como de propiedad del demandado FERNANDO GUIO CABRERA- Oficiase a las correspondientes Secretaría de Tránsito y Transporte de Bogotá, indicándose el nombre completo del demandado y su número de cédula, para lo de su competencia.

DECRETAR el embargo y secuestro preventivo de los bienes muebles y enseres, susceptibles de tal medida sin incluir vehículos automotores que como de propiedad y/o posesión del demandado FERNANDO GUIO CABRERA que se encuentre ubicados en la DIAGONAL 146 No.128-53 CASA 195 BARRIO SUBA, dirección aportada en el escrito de cauteles que antecede y/o en sitio que se indique al momento de la diligencia - Limitándolo en la suma de \$79.500.000,00 Mcte. Comisionase para la diligencia al señor Juez Civil Municipal de Descongestión (Reparto) y/o Inspector de Policía de la zona respectiva. Librese despacho comisorio con los insertos del caso, incluyéndose el nombre completo de la demandada y su número de cédula. Designese como secuestro a HENRY RAMOS CONCAÑON, por intermedio del comisionado comuníquesele su designación. Para efectos de la fijación de los honorarios al auxiliar de la justicia, se deberá dar cumplimiento a lo consagrado en el numeral 5 del artículo 37 del Acuerdo 1516 de 2002 del Consejo Superior de la Judicatura.

Limítese las medidas cautelares a las decretada en el presente proveído art. 513 del C. P. C.

Notifíquese ()

LUIS CAMILO PEÑA RINCON
Juez

13 SEP 2016

CONDICIONES DEL ESTADO: lo providencial que se notificó por el JUEZ CIVIL MUNICIPAL

149



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

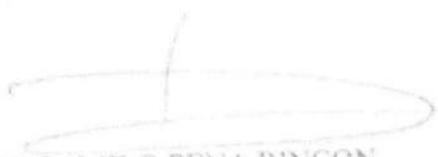
De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) **JUZGADO CIVIL - MUNICIPAL - 063 - DE BOGOTA**, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRE BIENES MUEBLES** de la **LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA** de la ciudad de **BOGOTA(DISTRITO CAPITAL)**, al señor:

HENRY RAMOS CUNCANCHUN, CÉDULA CIUDADANIA 19212718, AVENIDA JIMENEZ NO. 5-16 OF. 802 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 3652231,

En el proceso número: 11001400306320100101000

22/09/2010 07:49:06 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.


LUIS CAMILO PENA RINCON
Juez

Señor:
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 2010-1390
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: GLADYS JARAMILLO DE CORTES.

LUCIA AURORA MOJICA PARRA, apoderada judicial de la parte actora, al señor Juez con todo respeto, me permito solicitar **SE CORRIJA** el mandamiento de pago de fecha 19 de octubre de 2010, proferido dentro del proceso de la referencia, notificado por anotación en estado del 22 de octubre de 2010, en el sentido de que la acción incoada trata de una **DEMANDA EJECUTIVA MIXTA**, y no como equivocadamente quedo en dicha providencia.

Del Señor Juez, atentamente,

LUCIA AURORA MOJICA PARRA
C. C. No. 51.732.915 de Bogotá
T. P. No. 94.572 del C. S. de la J.

17

INFORME SECRETARIAL: 12-11-2010. RECIBIDO EN LA FECHA EL ANTERIOR DESPACHO COMISORIO Y UNA VEZ RADICADO PASA AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ, PARA PROVEER.


MARIA CLEMENCIA CORTES C,
Escribiente

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

Bogotá D. C. 12-11-2010

Auxílese y cúmplase la anterior comisión, en consecuencia, señálese la hora de las 8:00 a.m. del día 29 del mes de NOVIEMBRE del año 2010, a fin de llevar a cabo la diligencia encomendada.

En consecuencia y teniendo en cuenta la facultad conferida, se DESIGNA como secuestre para la presente diligencia al señor (a): DLORADO LEVUD con cédula de ciudadanía No. , integrante de la lista oficial de auxiliares de la justicia.

Comuníquese el señalamiento de la fecha al secuestre designado, en legal forma y por el medio mas expedito por parte de la Oficina Judicial.

Cumplida la comisión, devuélvase el comisorio al **JUZGADO DE ORIGEN.**

NOTIFÍQUESE


MARTHA YANETH VERA GARVITO.

- Juez -

ESTADO 18
17-11-2010



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
BOGOTA CUNDINAMARCA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA
CARRERA 10 N. 14-33 PISO 1

No. 17588

18 NOV. 2010

SEÑOR(A)
ALVARO LEYVA CAMARGO
CR 2 No. 6-29
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF. Despacho Comisorio N. 904
Proceso No. 063 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

COMUNIQUE QUE COMO HA SIDO DESIGNADO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL CARGO DE
SECUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. DEBE PRESENTARSE EN EL JUZGADO
1 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTI EL DIA 29-NOV -2010 8:00 AM
PARA PRACTICAR LA DILIGENCIA. SO PENA DE SER EXCLUIDO(A) DE LA LISTA, COMO
ESTA PREVISTO EN EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

Raquel Correales

MARIA RAQUEL CORREALES PARADA
JEFE CENTRO

SERVICIOS POSTALES
NACIONALES

18



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA.D.C.

DILIGENCIA DE SECUESTRO

DESPACHO COMISORIO 904

JUZGADO PROCEDENCIA 63 CIVIL MPDL

PROCESO NUMERO _____

En Bogotá D.C., a los VEINTIDUECE (23) días del mes de NOVIEMBRE del año Dos Mil Diez(2010) siendo el día y hora señalados en auto anterior, el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION, se constituye en audiencia pública, con el fin de llevar a a cabo la presente diligencia.- Acto seguido el despacho deja constancia que como quiera que ha transcurrido un tiempo prudencial y la parte interesada en este diligencia no compareció al Juzgado a confirmar la misma , se dispone LA DEVOLUCION DE LA PRESENTE COMISION AL JUZGADO DE ORIGEN, previas las anotaciones del caso. Asi mismo se deja constancia que el secuestre designado para esta diligencia SI () NO () compareció a confirmar su asistencia ante el Juzgado. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron, una vez leída y aprobada.-

LA JUEZ,


MARTHA YANETH VERA GARAVITO

LA SECRETARIA


MARIA CLEMENCIA CORTES CASTILLO

104
CUBA EN LA SECRETARIA Y PASA AL DISTRITO
NOV 2011.

Donde estalos
altes @memorias

70

21

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL.
Bogotá D. C.,

91 ENE. 2011

Ref.: 1010 - 010.

La documentación que antecede (fol.11), emanada de la Secretaria de Movilidad, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

Notifíquese (2)



LUIS CAMILO PENA RINCON
Juez

JAMJ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No _____ Hoy _____
La Secretaria, **CARMENZA DIAZ VASQUEZ**

2 FEB 2011

15

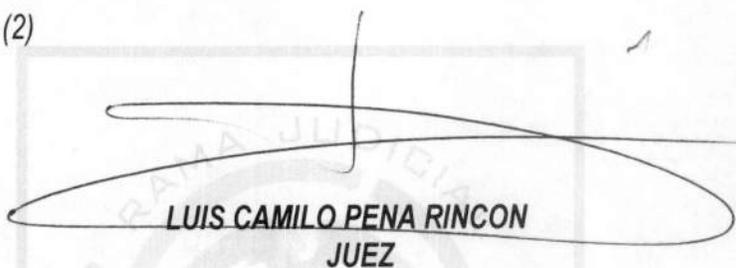
22

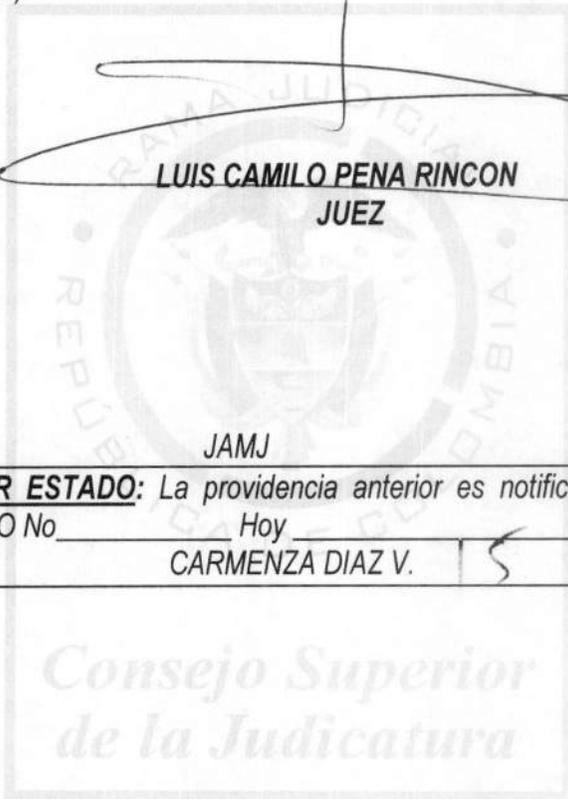
JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 31 ENE 2011

Ref.:1010 - 010.

El despacho comisorio número 904/10, junto con sus anexos, sin diligenciar, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

Notifíquese (2)


LUIS CAMILO PENA RINCON
JUEZ



JAMJ

F 2 FEB 2011

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No _____ Hoy _____
La Secretaria CARMENZA DIAZ V. TS

*Consejo Superior
de la Judicatura*

23

Señor
JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

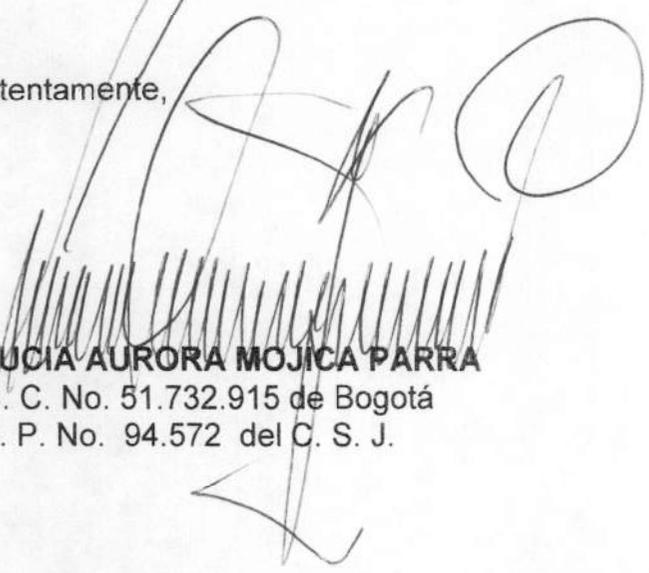


Ref: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 2010-1010
DEMANDANTE BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADOS: FERNANDO GUIO CABRERA

LUCIA AURORA MOJICA PARRA, apoderada judicial de la parte actora, al señor Juez con todo respeto, teniendo en cuenta que el embargo decretado sobre el vehículo de placas CVD-578 matriculado en Bogotá D. C., de propiedad del demandado, resultó efectivo, solicito se decrete su APREHENSION y posterior secuestro, para lo cual se servirá oficiar a la autoridad de policía correspondiente, solicitando que una vez realizada la diligencia lo deje a disposición de este Despacho judicial.

Anexo ORIGINAL del certificado de tradición correspondiente al vehículo en comento, donde consta la efectividad de la medida de cautela deprecada.

Atentamente,


LUCIA AURORA MOJICA PARRA
C. C. No. 51.732.915 de Bogotá
T. P. No. 94.572 del C. S. J.



Certificado de tradición

Nro. CT300166295

En los archivos que se llevan en esta oficina, aparece inscrito(a) desde 14/08/2007 hasta la fecha el(la) señor(a): FERNANDO GUIO CABRERA como titular(es) del Derecho de Dominio sobre el vehículo de las siguientes características:

Placa:	CVD578	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2008
Color:	BEIGE MARRUECOS	Servicio:	Particular
Carrocería:	SEDAN	Motor:	F14D3581024K
Serie:	9GAJM52798B095992	Línea:	OPTRA
Chasis:	9GAJM52798B095992	Capacidad:	Pasajeros 5

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 08002110824620 con fecha de importación 23/07/2007, Bogota

Medidas cautelares y/o fuera de comercio

Inscritas

EMBARGO según oficio 2409-10 del 08-10-2010, Radicado en SDM el 05-11-2010 Nro de expediente 2010-1010, Proferido de JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL CRA 10 NO 14-33 PISO 14 de BOGOTÁ D.C. dentro del proceso: Ejecutivo con Título Prendario de BANCO DE OCCIDENTE S A en contra de FERNANDO GUIO CABRERA.

Limitación a la propiedad: Prenda a: BANCO DE OCCIDENTE S A .

Historial de propietarios: FERNANDO GUIO CABRERA.

Observaciones:

Dado en Bogotá, 14 de febrero de 2011 a las 17:12:08

A solicitud de: HUGO ANTONIO MOJICA PARRA con C.C. C79519471 de Bogotá.

JUAN DAVID FORERO

Funcionario Secretaría de Movilidad

Funcionario SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.



Contrato de Concesión 071 de 2007

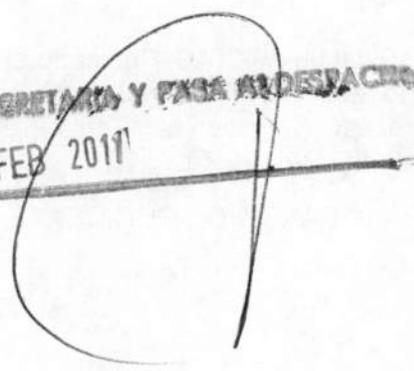
(0) - Usuario / (1) - carpeta



SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RECIBIDO EN LA SECRETARIA Y PARA DESPACHO

80Y 11 FEB 2011

A large, handwritten scribble or signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines, is positioned over the date stamp and extends upwards and to the right.

25

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.-

31 MAR 2011

Ref.: 1010 - 010.-

En atención a la solicitud que antecede (fol. 23) y la constancia obrante a folio 11 donde se indica que se inscribió la medida cautelar ordenada, respecto del vehículo automotor de placas **CVD - 578**, cuya propiedad aparece registrada en cabeza del demandado **Fernando Guio Cabrera**, previo al secuestro del mismo se requiere su captura; por lo que, el Despacho

RESUELVE:

Decretar la aprehensión del vehículo automotor de placas **CVD - 578**, propiedad del demandado **Fernando Guio Cabrera**, - Oficiase a la **SIJIN SECCIÓN AUTOMOTORES** a fin de que procedan a realizar la aprehensión y poner a disposición de este Despacho judicial el citado automotor.

Notifíquese (1)

LUIS CAMILO PENA RINCON
Juez

JAMJ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No _____ Hoy _____ La _____
Secretaría CARMENZA DIAZ V.

[Handwritten signature] 53

14 ABR 2011



JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14-33 Piso 14

Bogotá D.C., ABRIL 12 DE 2011
Oficio N° 926/11

Señor
POLICIA JUDICIAL
S.I.J.I.N. DIVISIÓN AUTOMOTORES
CIUDAD.

**REF: EJECUTIVO SINGULAR NO. 11000140030632010-1010 DE
BANCO DE OCCIDENTE NIT. 89030022794 contra
FERNANDO GUIO CABRERA CC. NO. 79.590.534**

Comunico a usted que este Juzgado mediante auto de fecha TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE 2011, dictado dentro del proceso de la referencia, dispuso ordenar la aprehensión y/o captura del vehículo automotor de propiedad del Demandado y que corresponde a las siguientes características :

PLACA CVD- 576

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad y dejar a disposición de este Despacho Judicial el vehículo mencionado .

Cordialmente,

CARMENZA DÍAZ VASQUEZ
Secretaria

l.c.t.



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 063
CR. 10 ? 14-33 PISO 2
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No. 711

DOCTOR(A)
HENRY RAMOS CUNCANCHUN
AVENIDA JIMENEZ NO. 5-16 OF. 802
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400306320100101000

COMUNICOLE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE SECUESTRE BIENES MUEBLES, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE ACEPTAR EL CARGO TERMINO CINCO DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESIÓN EN LOS CINCO DIAS SUBSIGUIENTES. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

CARMENZA DIAZ VASQUEZ
EL SECRETARIO(A)



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 063
CR. 10 ? 14-33 PISO 2
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No. 711

DOCTOR(A)
HENRY RAMOS CUNCANCHUN
AVENIDA JIMENEZ NO. 5-16 OF. 802
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400306320100101000

COMUNICOLE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE SECUESTRE BIENES MUEBLES, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE ACEPTAR EL CARGO TERMINO CINCO DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESIÓN EN LOS CINCO DIAS SUBSIGUIENTES. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

CARMENZA DIAZ VASQUEZ
EL SECRETARIO(A)



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 063
CR. 10 ? 14-33 PISO 2
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No. 711

DOCTOR(A)
HENRY RAMOS CUNCANCHUN
AVENIDA JIMENEZ NO. 5-16 OF. 802
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400306320100101000

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE SECUESTRE BIENES MUEBLES, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE ACEPTAR EL CARGO TERMINO CINCO DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESIÓN EN LOS CINCO DIAS SUBSIGUIENTES. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

CARMENZA DIAZ VASQUEZ
EL SECRETARIO(A)



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 063
CR. 10 ? 14-33 PISO 2
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No. 711

DOCTOR(A)
HENRY RAMOS CUNCANCHUN
AVENIDA JIMENEZ NO. 5-16 OF. 802
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400306320100101000

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE SECUESTRE BIENES MUEBLES, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE ACEPTAR EL CARGO TERMINO CINCO DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESIÓN EN LOS CINCO DIAS SUBSIGUIENTES. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

CARMENZA DIAZ VASQUEZ
EL SECRETARIO(A)



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO DE ORIGEN 63 CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil doce (2.012).
Oficio No. 0049

Señores
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE
Ciudad.

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2010-01010 (al contestar favor citar la referencia)
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: FERNANDO GUIO CABRERA

Por medio de la presente, me permito comunicar mediante auto de fecha treinta y uno (31) de marzo de 2011, proferido dentro del proceso en referencia, dispuso ordenar la aprehensión y/o captura del:

VEHICULO PLACAS CVD 578

1. – Conforme Acuerdos del C. S. de la J, N^o PSAA11-7913 de 2011, modificado por el Art. 3 del Acuerdo PSAA 11-8203 del mismo año, fue creado este Despacho Judicial, razón por la cual avocamos conocimiento y competencia del presente asunto.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad y dejar a disposición de este Despacho Judicial el vehículo mencionado.

NOTA CUALQUIER TACHON O ENMENDADURA DEJA SIN VALOR EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente,

JUAN CARLOS ACOSTA TOVAR
Secretario

Gerardo Rio Rio
80'041.535 VU
aprobado de la corte
demandante
31 ene 12.

30

Señor:

JUEZ 40 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO No. 2010-1010

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE

DEMANDADO: FERNANDO GUIO CABRERA

JUZG. ORIGEN 63 com

LUCIA AURORA MOJICA PARRA, apoderada judicial de la parte actora, al señor juez con todo respeto me permito hacer devolución del oficio 0049 del 31 de enero de 2012, sin registrar toda vez que este debe dirigirse a la POLICIA NACIONAL – SIJIN SECCION AUTOMOTORES conforme auto del 11 de marzo de 2011 obrante en el expediente y no como quedo equivocadamente en dicho documento.

Sírvase señor Juez ordenar por Secretaria la reelaboración del oficio precitado.

Del Señor Juez, atentamente,

LUCIA AURORA MOJICA PARRA
C. C. No. 51.732.915 de Bogotá
T. P. No. 94.572 del C. S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADOS DE DESCONGESTIÓN 37, 38, 39 Y 40
CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ
CARRERA 68D No. 13-54 Interior 5



RECEPCION DE MEMORIALES
FECHA 17 FEB 2012
FOLIOS 02
FIRMA Juan C



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO DE ORIGEN 63 CIVIL MUNICIPAL

30
31

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil doce (2.012).
Oficio No. 0049

Señores
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE
Ciudad.

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2010-01010 (al contestar favor citar la referencia)
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: FERNANDO GUIO CABRERA

Por medio de la presente, me permito comunicar mediante auto de fecha treinta y uno (31) de marzo de 2011, proferido dentro del proceso en referencia, dispuso ordenar la aprehensión y/o captura del:

VEHICULO PLACAS CVD 578

1. – Conforme Acuerdos del C. S. de la J, N^o PSAA11-7913 de 2011, modificado por el Art. 3 del Acuerdo PSAA 11-8203 del mismo año, fue creado este Despacho Judicial, razón por la cual avocamos conocimiento y competencia del presente asunto.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad y dejar a disposición de este Despacho Judicial el vehículo mencionado.

NOTA CUALQUIER TACHON O ENMENDADURA DEJA SIN VALOR EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente,

JUAN CARLOS ACOSTA TOVAR
Secretario





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO DE ORIGEN 63 CIVIL MUNICIPAL

31
32

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de octubre de dos mil doce (2.012).
Oficio No. 0305

Señores
POLICIA NACIONAL
DIVISION AUTOMOTORES - SIJIN
Ciudad

REFERENCIA: EJECUTIVO MIXTO No. 2010-01010
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: FERNANDO GUIO CABRERA

Comunico a ustedes, que por auto de fecha treinta y uno (31) de marzo de dos mil once (20121) dictado dentro del proceso de la referencia el Juzgado de origen decreto la INMOVILIZACION Y APREHENSION del vehículo:

➤ **PLACAS** **C V D - 5 7 8**

Sírvase proceder de conformidad, ordenando la aprehensión e inmovilización del vehículo antes mencionado y dejarlo a disposición de este Despacho en los parqueaderos de esa dependencia o en los autorizados por la D.E.S.A.J., (Circular 006 26 de enero 2004). Registrados ante la respectiva Seccional de Administración Judicial, del lugar donde se produzca la inmovilización.

NOTA CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA DEJA SIN VALOR EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente,

JUAN CARLOS ACOSTA TOVAR
Secretario


Gerardo Rios Rios
88041.535 v/h
a. Amado
7 NOV 12.



COBRO

EXPRESS *LAMP*

NIT. 51.732.915-0 Régimen Común

32
33

AUTORIZACION

Señores:

HONORABLES TRIBUNALES SUPERIORES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA, SALA CIVIL, SALA PENAL, JUECES CIVILES DE BOGOTA D. C., JUECES CIVILES DE LA CALERA, JUECES CIVILES DE CHIA, COTA, ZIPACON, GRANADA, CAJICA, FUNZA, MOSQUERA, MADRID, FACATATIVÁ, NEMOCON, JUECES CIVILES DE ZIPAQUIRA, JUECES CIVILES DE SOACHA, JUEZ CIVIL DE SILVANIA, JUECES CIVILES DE FUSAGASUGA, JUECES CIVILES DE MELGAR, JUECES CIVILES DE IBAGUE, JUECES CIVILES DE HONDA, JUECES CIVILES DE VILLAVICENCIO, JUECES CIVILES DE VILLETA, JUEZ CIVIL DE LA VEGA, JUECES CIVILES DE TUNJA, JUECES CIVILES DE SOGAMOSO INSPECCIONES DE POLICIA. JUECES CIVILES MUNICIPALES Y CIRCUITO DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.

LUCIA AURORA MOJICA PARRA, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, me permito **AUTORIZAR** al Estudiante de Derecho **GERARDO RIOS RIOS**, identificado con la C. C. No. 86.041.535 de Villavicencio, para que bajo mi responsabilidad: revise el expediente, obtenga información, tome copias, retire oficios y demás piezas procesales, y/o en su defecto retire la demanda y sus anexos, en todos los procesos donde la suscrita actué como apoderada judicial.

Atentamente,


LUCIA AURORA MOJICA PARRA
C. C. No. 51.732.915 de Bogotá
T. P. No. 94.572 del C. S. J.



AUTENTICACIÓN DE FIRMA

Como Notaria(o) Cuarta(o) del Circuito de Bogotá, hago constar que la firma que autoriza el anterior documento y que dice:

MOJICA PARRA LUCIA AURORA
con: C.C. 51732915

es auténtica, por cuanto coincide con la registrada en los libros de esta Notaría.

Bogotá D.C. 30/01/2012 a las 02:17:37 p.m.

wqcx1eqwxauq1an1



VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VEASQUEZ
NOTARIO CUARTO (E) BOGOTÁ



[Handwritten signature]
C.C. 51732915





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
 CARRERA 10 NO.14-33, PISO 7° TELEFAX. 2841562
 BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D.C., 24 de junio de 2014
 Oficio No. 00647-2014

Señor (a)
JUEZ SESENTA Y TRES (63) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
 Carrera 10 No. 14-33 Piso 14°
 Ciudad

Ref.: **EJECUTIVO SINGULAR No. 2014-00144** de **REFINANCA S.A.**,
 (Nit. 900.060.442-3) contra **FERNANDO GUIO CABRERA (C.C. No 79.590.534)**.

Informo que por auto del nueve (9) de junio de dos mil catorce (2014), se decretó el embargo de los remanentes del inmueble que se llegaren a desembargar de propiedad del demandado **FERNANDO GUIO CABRERA**, dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR No. 2010-00101**, que en ese estrado judicial adelanta **BANCO DE OCCIDENTE** en contra de **FERNANDO GUIO CABRERA**.

Limítese la medida en \$58.873.704,78 Mcte.

Al contestar favor citar número y partes del proceso.

Atentamente,



MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ
 Secretaria

15389 23-JUL-14 15:20

JUZG. 63 CIVIL M. PAL



Al despacho del Señor Juez informando que:

- 1. Se subsanó en tiempo allego copias
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 4. Venció el término traslado de Recursos de Reposición
- 5. Venció el término de traslado anterior, la(s) parte(s) se pronuncio(aron) en tiempo: SI NO
- 6. Venció el término probatorio
- 7. El término del aplazamiento venció. Si (los) emplazado(s) no compareció publicaciones en tiempo SI NO
- 8. Dando cumplimiento al auto anterior
- 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 10. Descorriendo traslado el tiempo SI NO
- 11. Notificado un demandado, faltan otro(s) SI NO
- 12. Otro

Bogotá, D.C.

22 AGO. 2014

SECRETARIA

> SOLICITUD DE REMATE

48
35

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Veintiséis (26) de Agosto de Dos Mil Catorce (2014)

Ref: 2010 - 1010

El oficio proveniente del Juzgado trece (13) Civil Municipal que ordena el embargo de remanentes, agréguese al expediente y téngase en cuenta oportunamente.

Por secretaría líbrese oficio acusando su recibido y manifestando que se tendrá en cuenta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 543 del Código de Procedimiento Civil.

Notifíquese,

~~SALIM KARAM CAICEDO~~
JUEZ

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C
02 SEP. 2014
Notificado por anotación en ESTADO No. 034
La Secretaria,
MARÍA FERNANDA MONJE SALAZAR

Esv

35
36

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 NO.14-33, PISO 7°
TELEFAX 2841562
BOGOTÁ, D. C.



JUZG. 63 CIVIL M. PAL

Bogotá, D.C., 05 de septiembre de 2014
Oficio No. 02431-2014

16532 19-SEP-14 9:01

Señores

JUZGADO SESENTA Y TRES (63) CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 - 33 piso 14
Ciudad

Ref.: **EJECUTIVO SINGULAR No. 2014-0144 de REFINANCIA S.A. NIT 900.060.442-3 contra FERNANDO GUIO CABRERA C.C. NIT. 79.590.534**

Por medio de la presente me permito comunicarle que por autos del nueve (9) de junio y veinticinco (25) de agosto de dos mil catorce (2014), se ordenó oficiarles a fin de solicitarle el embargo de remanentes y/o producto de los bienes que se llegaran a desembargar dentro del proceso ejecutivo No 2010-00101 que adelanta BANCO DE OCCIDENTE en contra del señor **FERNANDO GUIO CABRERA C.C. NIT. 79.590.534**. Limitando la medida a la suma de \$58.873.704.78 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


MARTHA ISABEL OSORIO MARTÍNEZ
Secretaria
Juzgado Civil Municipal de Bogotá

At

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sesenta y Tres Civil Municipal Bogotá, D.C.

SECRETARIA

24 SEP. 2014

EL ANTERIOR ESCRITO AGREGUESE AL PLENARIO
PARA LOS FINES DEL ART 28 LEY 1285/00

SECRETARIO(A) _____



Letra 30
2 Folio 37

Señor

JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ

JUZGADO DE ORIGEN 63 CIVIL MUNICIPAL

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DE BANCO DE OCCIDENTE. Contra FERNANDO GUIO CABRERA

EXPEDIENTE No: 2010 – 1010

AMPLIACION MEDIDAS CAUTELARES

Respetado (a) señor (a) Juez,

En mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia y para que las pretensiones de la demanda EJECUTIVA no sean ilusorias por medio del presente escrito me permito solicitar se sirva ordenar:

1. El embargo de los dineros y derechos que tenga a cualquier título en cualquier banco el demandado FERNANDO GUIO CABRERA, identificado con cedula de ciudadanía No. 79590534, para los cuales agradezco oficiar a los representantes legales de los siguientes bancos, solicitando que en el oficio que ordene la medida cautelar se coloque el dato del número de cedula de ciudadanía de los demandados para facilitar su búsqueda.

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA ✓

BANCO DE OCCIDENTE S.A. ✓

BANCO CITIBANK COLOMBIA ✓

BANCO COLPATRIA S.A. ✓

BANCOLOMBIA ✓

BANCO CAJA SOCIAL ✓

BANCO DAVIVIENDA S.A. ✓

BANCO DE BOGOTA ✓

BANCO BBVA ✓

BANCO POPULAR ✓

BANCO HSBC

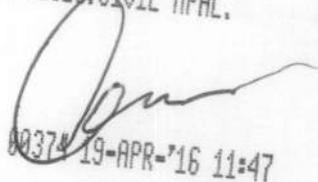
BANCO CORPBANCA COLOMBIA ✓

AV VILLAS ✓

GNB SUDAMERIS ✓

HELM BANK ✓

OF. EJEC. CIVIL MPAL.


00374 19-APR-16 11:47

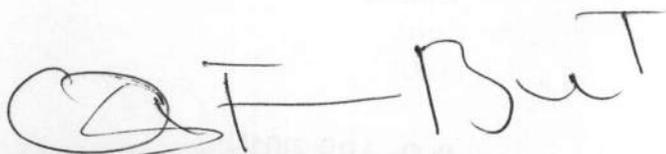
Con fundamento en el numeral 11 del artículo 67 de la ley 794 de 2003, por las cuales se modificó el artículo 681 del código de procedimiento civil, que se decrete

37
39

el embargo de los dineros que excedan de la cifra inembargable de los dineros que tenga en ahorro voluntario de pensiones el demandado FERNANDO GUIO CABRERA, identificado con cedula de ciudadanía No. 79590534, para lo cual agradezco oficiar a los representantes legales de : fondo voluntario de pensiones Porvenir, fondo voluntario de pensiones Protección; fondo voluntario de pensiones Horizonte; fondo voluntario de pensiones Old Mutual; fondo voluntario de pensiones Colfondos; y fondo voluntario de pensiones ING para el cumplimiento de esta medida. Solicito que en el oficio que ordene la medida cautelar se coloque el dato del número de cedula de ciudadanía del demandado para facilitar su búsqueda.

Del señor Juez,

Cordialmente,



ALIX FIDEL BELTRAN ORTEGA

CC. 15.678.472, de Planeta Rica (Córdoba)

T.P. 231.880 del C.S. de la Judicatura

APODERADO PARTE ACTORA

CALLE 18 # 6 - 31 OF 806

Teléfono: 3105700276

BOGOTÁ D.C.

el importe de los dineros que excedan de la cifra inembargable de los dineros que tenga en su haber el demandado FERNANDO GUIDO GABRERA, identificado con cedula de ciudadanía No. 79590534, para la cual se solicita a los representantes legales de dicho fondo voluntario de pensiones, fondo voluntario de pensiones Protección, fondo voluntario de pensiones Horizonte, fondo voluntario de pensiones Old Mutual, fondo voluntario de pensiones Colfondos, y fondo voluntario de pensiones ING para el cumplimiento de esta medida. Solicito que en el oficio que ordene la medida cautelar se coloque el dato del número de cedula de ciudadanía del demandado para facilitar su búsqueda.

Del señor Juez

Concedida



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

22 APR 2016

Al despacho del señor Juez (a), hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA
Carrera 10 No. 14ª - 33, Piso 3º

Bogotá D.C. Veinticinco (25) de mayo de Dos mil Dieciséis 2016

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001 40 03 063 2010 **0101000**

Frente a la solicitud de embargo promovida por la parte demandante, el 19 de abril de 2016 (Fl.36 Cd.2º), se tienen que por estar dadas las condiciones previstas por el art. 599 del C.G.C., este Juzgado con fundamento en el numeral 10º del artículo 593 del C.G.C.,

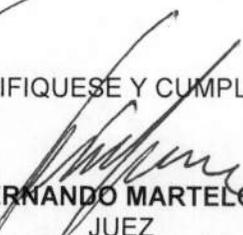
RESUELVE:

1. Decretar el embargo de los dineros que posea y llegue a poseer el demandado FERNANDO GUIO CABRERA, identificado con C.C 79.590.534 respectivamente, con destino a los siguientes bancos: BANCO DAVIVIENDA, BCSC, HEM BANK, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTA, BANCO COLPATRIA, BANCO AV.VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCOLOMBIA, CITIBANK, BANCO POPULAR, BANCO FALABELLA, BANCO SUDAMERIS, BANCO HSBC y BANCO CORPBANCA.

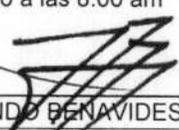
1.1. Oficina de Ejecución libre oficio con destino a las citadas entidades bancarias, haciendo las indicaciones y advertencias del caso en el caso de no cumplirse con la medida ordenada.

1.2. Límitese la medida hasta la suma de \$7.708.973,62.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSE FERNANDO MARTELO PEREZ
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, Bogotá D.C 26 de mayo de 2016 Por anotación en estado N° 36 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretario


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

M
40

OFICIO No. 35311

Bogotá D. C., doce (12) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Señor Gerente
BANCO DAVIVIENDA
Ciudad

REF: Ejecutivo Singular No. 110014003063201001010 iniciado por
BANCO DE OCCIDENTE NIT. 890.300.279-4 contra **FERNANDO GUIO CABRERA C.C. 79.590.534.**

Comunico a usted que mediante auto de fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, **FERNANDO GUIO CABRERA** identificado (a) con C.C. No. 79.590.534, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de \$7.708.973,62 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: "El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo".

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Sesenta y tres Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

LILIANA GRACIELA DAZA DÍAZ
SECRETARÍA

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 35312

Bogotá D. C., doce (12) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Señor Gerente
BANCO BCSC
Ciudad

REF: Ejecutivo Singular No. 110014003063201001010 iniciado por
BANCO DE OCCIDENTE NIT. 890.300.279-4 contra **FERNANDO GUIO CABRERA C.C. 79.590.534.**

Comunico a usted que mediante auto de fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, **FERNANDO GUIO CABRERA** identificado (a) con C.C. No. 79.590.534, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de \$7.708.973,62 M/cte.

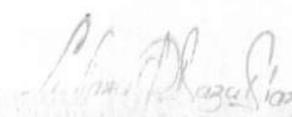
Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: "El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo"...

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Sesenta y tres Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

A
42



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 35313

Bogotá D. C., doce (12) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Señor Gerente
BANCO HELM BANK
Ciudad

REF: Ejecutivo Singular No. 110014003063201001010 iniciado por
BANCO DE OCCIDENTE NIT. 890.300.279-4 contra **FERNANDO GUIO CABRERA C.C. 79.590.534.**

Comunico a usted que mediante auto de fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, **FERNANDO GUIO CABRERA** identificado (a) con C.C. No. 79.590.534, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de \$7.708.973,62 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: *"El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo"*...

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Sesenta y tres Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

43

OFICIO No. 35314

Bogotá D. C., doce (12) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Señor Gerente
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Ciudad

REF: Ejecutivo Singular No. 110014003063201001010 iniciado por
BANCO DE OCCIDENTE NIT. 890.300.279-4 contra **FERNANDO GUIO CABRERA C.C. 79.590.534.**

Comunico a usted que mediante auto de fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, **FERNANDO GUIO CABRERA** identificado (a) con C.C. No. 79.590.534, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de \$7.708.973,62 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: "El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo"...

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Sesenta y tres Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

LILIANA GRACIELA DAZA DÍAZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



43
44

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 35315

Bogotá D. C., doce (12) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Señor Gerente
BANCO BBVA
Ciudad

REF: Ejecutivo Singular No. 110014003063201001010 iniciado por
BANCO DE OCCIDENTE NIT. 890.300.279-4 contra **FERNANDO GUIO**
CABRERA C.C. 79.590.534.

Comunico a usted que mediante auto de fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, **FERNANDO GUIO CABRERA** identificado (a) con C.C. No. 79.590.534, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de \$7.708.973,62 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: "El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo"...

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Sesenta y tres Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

LILIANA GRACIELA DAZA DÍAZ
SECRETARÍA

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

AA
WS

OFICIO No. 35316

Bogotá D. C., doce (12) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Señor Gerente
BANCO DE BOGOTÁ
Ciudad

REF: Ejecutivo Singular No. 110014003063201001010 iniciado por
BANCO DE OCCIDENTE NIT. 890.300.279-4 contra **FERNANDO GUIO CABRERA C.C. 79.590.534.**

Comunico a usted que mediante auto de fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, **FERNANDO GUIO CABRERA** identificado (a) con C.C. No. 79.590.534, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de \$7.708.973,62 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: "El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo"...

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Sesenta y tres Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

46

OFICIO No. 35317

Bogotá D. C., doce (12) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Señor Gerente
BANCO COLPATRIA
Ciudad

REF: Ejecutivo Singular No. 110014003063201001010 iniciado por
BANCO DE OCCIDENTE NIT. 890.300.279-4 contra **FERNANDO GUIO CABRERA C.C. 79.590.534.**

Comunico a usted que mediante auto de fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, **FERNANDO GUIO CABRERA** identificado (a) con C.C. No. 79.590.534, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de \$7.708.973,62 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: "El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo"...

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Sesenta y tres Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

LILIANA GRACIELA DIAZ DIAZ
PROFESIONARIA

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 35318

Bogotá D. C., doce (12) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Señor Gerente
BANCO AV VILLAS
Ciudad

REF: Ejecutivo Singular No. 110014003063201001010 iniciado por
BANCO DE OCCIDENTE NIT. 890.300.279-4 contra **FERNANDO GUIO CABRERA C.C. 79.590.534.**

Comunico a usted que mediante auto de fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, **FERNANDO GUIO CABRERA** identificado (a) con C.C. No. 79.590.534, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de \$7.708.973,62 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: "El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo"...

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Sesenta y tres Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

MILIANA GRACIELA DAZA DÍAZ

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

47
40

OFICIO No. 35319

Bogotá D. C., doce (12) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Señor Gerente
BANCO DE OCCIDENTE
Ciudad

REF: Ejecutivo Singular No. 110014003063201001010 iniciado por
BANCO DE OCCIDENTE NIT. 890.300.279-4 contra **FERNANDO GUIO CABRERA C.C. 79.590.534.**

Comunico a usted que mediante auto de fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, **FERNANDO GUIO CABRERA** identificado (a) con C.C. No. 79.590.534, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de \$7.708.973,62 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: "El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo"...

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Sesenta y tres Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

LILIANA GRACIELA DARA DÍAZ
REGISTRADA

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 35320

Bogotá D. C., doce (12) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Señor Gerente
BANCOLOMBIA
Ciudad

REF: Ejecutivo Singular No. 110014003063201001010 iniciado por
BANCO DE OCCIDENTE NIT. 890.300.279-4 contra **FERNANDO GUIO CABRERA C.C. 79.590.534.**

Comunico a usted que mediante auto de fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, **FERNANDO GUIO CABRERA** identificado (a) con C.C. No. 79.590.534, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de \$7.708.973,62 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: "El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo"...

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Sesenta y tres Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
SECRETARIA

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



49
50

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 35321

Bogotá D. C., doce (12) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Señor Gerente
BANCO CITIBANK
Ciudad

REF: Ejecutivo Singular No. 110014003063201001010 iniciado por **BANCO DE OCCIDENTE NIT. 890.300.279-4** contra **FERNANDO GUIO CABRERA C.C. 79.590.534.**

Comunico a usted que mediante auto de fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, **FERNANDO GUIO CABRERA** identificado (a) con C.C. No. 79.590.534, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de \$7.708.973,62 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: *"El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo"...*

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Sesenta y tres Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

LILIANA MARCELA DAZA DÍAZ

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



50
51

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 35322

Bogotá D. C., doce (12) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Señor Gerente
BANCO POPULAR
Ciudad

REF: Ejecutivo Singular No. 110014003063201001010 iniciado por
BANCO DE OCCIDENTE NIT. 890.300.279-4 contra **FERNANDO GUIO**
CABRERA C.C. 79.590.534.

Comunico a usted que mediante auto de fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, **FERNANDO GUIO CABRERA** identificado (a) con C.C. No. 79.590.534, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de \$7.708.973,62 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: "El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo"...

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Sesenta y tres Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

LILIANA GRACIELA DAZA DÍAZ
SECRETARÍA

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

St
50

OFICIO No. 35323

Bogotá D. C., doce (12) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Señor Gerente
BANCO FALABELLA
Ciudad

REF: Ejecutivo Singular No. 110014003063201001010 iniciado por
BANCO DE OCCIDENTE NIT. 890.300.279-4 contra **FERNANDO GUIO CABRERA C.C. 79.590.534.**

Comunico a usted que mediante auto de fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, **FERNANDO GUIO CABRERA** identificado (a) con C.C. No. 79.590.534, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de \$7.708.973,62 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: "El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo"...

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Sesenta y tres Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

LILIANA GRACIELA DAZA DÍAZ
SECRETARÍA

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



82
53

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 35324

Bogotá D. C., doce (12) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Señor Gerente
BANCO SUDAMERIS
Ciudad

REF: Ejecutivo Singular No. 110014003063201001010 iniciado por
BANCO DE OCCIDENTE NIT. 890.300.279-4 contra **FERNANDO GUIO CABRERA C.C. 79.590.534.**

Comunico a usted que mediante auto de fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, **FERNANDO GUIO CABRERA** identificado (a) con C.C. No. 79.590.534, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de \$7.708.973,62 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: "El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo"...

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Sesenta y tres Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

LILIANA GRACIELA DAZA DÍAZ

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

SB
SD

OFICIO No. 35325

Bogotá D. C., doce (12) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Señor Gerente
BANCO HSBC
Ciudad

REF: Ejecutivo Singular No. 110014003063201001010 iniciado por
BANCO DE OCCIDENTE NIT. 890.300.279-4 contra **FERNANDO GUIO CABRERA C.C. 79.590.534.**

Comunico a usted que mediante auto de fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, **FERNANDO GUIO CABRERA** identificado (a) con C.C. No. 79.590.534, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de \$7.708.973,62 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: "El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo"...

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Sesenta y tres Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

SA
SS

OFICIO No. 35326

Bogotá D. C., doce (12) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Señor Gerente
BANCO CORPBANCA
Ciudad

REF: Ejecutivo Singular No. 110014003063201001010 iniciado por
BANCO DE OCCIDENTE NIT. 890.300.279-4 contra **FERNANDO GUIO CABRERA C.C. 79.590.534.**

Comunico a usted que mediante auto de fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, **FERNANDO GUIO CABRERA** identificado (a) con C.C. No. 79.590.534, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de \$7.708.973,62 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: "El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo"...

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Sesenta y tres Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

LILIANA GRACIELA DAZA ORTIZ
SECRETARIA

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

21
56

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: ▼

Entidad/Especialidad: ▼

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

▼

Construir Número (Primera o única instancia)

* Despacho:

* Año: ▼

* Nro Radicación:

* Nro Consecutivo:

Número de Proceso

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Miércoles, 30 de Agosto de 2017 - 03:08:17 P.M.

Datos del Proceso**Información de Radicación del Proceso**

Despacho	Ponente
001 Juzgado Municipal de Ejecución de Sentencias - CIVIL	Juzgado 01 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Mixto	Sin Tipo de Recurso	Secretaria - Letra

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- BANCO DE OCCIDENTE	- FERNANDO GUIO CABRERA

Contenido de Radicación

Contenido
PAGARE Y CONTRATO DE PRENDA

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
12 Jul 2016	OFICIO ELABORADO	OFICIOS NOS. 35311 A 35326 EMBARGO ...LAURA A...			12 Jul 2016
25 May 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 25/05/2016 A LAS 09:06:21.	26 May 2016	26 May 2016	25 May 2016
25 May 2016	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	EMBARGO DE DINEROS			25 May 2016
25 May 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 25/05/2016 A LAS 09:05:46.	26 May 2016	26 May 2016	25 May 2016
25 May 2016	AUTO RESUELVE SUSTITUCIÓN PODER	ACEPTA SUSTITUCIÓN			25 May 2016
22 Apr 2016	AL DESPACHO	RESOLVER LO PERTINENTE//DIANAD//CD2			21 Apr 2016
19 Apr 2016	RECEPCIÓN	EL SEÑOR(A): BANCO DE OCCIDENTE, APORTÓ			19 Apr 2016



Servientrega S.A. Nit 560.512.330-3 Prr
Atención al Usuario: www.servientrega.c
Contribuyenes Resolución DIAN 000041
DIAN:09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Factura por computador
Resolución DIAN: 310000090919, 22/01/2016. Prefijo 009 desde el 939000001 al 963000000

ota D.C. Colombia Av Calle 6 No 34 A-11
700 200 FAX 7 700 380 exi 110045. Grandes
nero de 2014. Autoretenedores Resol.

Fecha: 29 / 08 / 2017 17:40

Fecha Prog. Entrega: 31 / 08 / 2017



Guia No.: 962069902

Código CDS/SER: 1 - 40 - 16

REMITENTE	200MTS PEAJE MEDELLIN BOGOTA COPACABANA VEREDA EL CONVENTO		FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)
	DEPOSITOS JUDICIALES SECCIONAL MEDELLIN ///		
	Tel/cel: 4080214	Cod. Postal: 000000000	
	Ciudad: MEDELLIN	Dpto: ANTIOQUIA	
País: COLOMBIA D.I./NIT: 4080214			

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO			INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACIÓN
1	2	3	1 HORA / DÍA / MES / AÑO	_____
_____	Desconocido		2 HORA / DÍA / MES / AÑO	_____
_____	Rehusado		3 HORA / DÍA / MES / AÑO	_____
_____	No reside		FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE	_____
_____	No Reclamado		HORA / DÍA / MES / AÑO	_____
_____	Dirección Errada			
_____	Otro (Indicar cual)			

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

Guia No. 962069902



FECHA Y HORA DE ENTREGA
HORA / DÍA / MES / AÑO

Observaciones en la entrega:

Grado de Consaguinidad

DESTINATARIO	BOG	AVISOS JUDICIALE	PZ: 1
	10	Ciudad: BOGOTA	
		CUNDINAMARCA	F.P.: CONTADO
		NORMAL	M.T.: TERRESTRE
CARRERA 10 # 14-33 PISO 14 EDIFICIO HERNANDO MORALES			
JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA			
Tel/cel: 3410590 D.I./NIT: 3410590			
País: COLOMBIA Cod. Postal: 110321			
e-mail:			

Dice Contener: COMUNICADO
Obs. para entrega: RAD 20100101
Vr. Declarado: \$ 5,000
Vr. Flete: \$ 0
Vr. Sobreflete: \$ 100
Vr. Mensajería expresa: \$ 14,800
Vr. Total: \$ 14,900
Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):
Peso (Vol): Peso (Kg): 0.00
No. Remisión:
No. Bolsa seguridad:
No. Sobreporte:
Guia Retorno Sobreporte:



Ministerio de Transporte - Licencias No. 805 de Marzo 5/2001. MINTTC: Licencia No. 1776 de Sept. 7/2010.

ST
#2

PRUEBA DE ENTREGA

MEDELLIN, 8 DE NOVIEMBRE DE 2016

SEÑOR: JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

PROCESO N° 11001400306320100101000
DEMANDANTE: BANCO OCCIDENTE/REFINANCIA
DEMANDADO: FERNANDO GUIO CABRERA

JUZG. 63 CIVIL M. PAL

41814 30-AUG-17 14:42

50
73

PLACA: CVD578
MARCA: CHEVROLET
LINEA: OPTRA
MODELO: 2008
CLASE: AUTOMOVIL

TIPO: SEDAN
COLOR: BEIGE MARRUECOS
SERVICIO: PARTICULAR
N° MOTOR: F14D3581024K
N° DE SERIE: 9GAJM52798B095992

El vehículo relacionado anteriormente, fue inmovilizado en VIA PUBLICA al momento de la inmovilización estaba a cargo del señor (a) **TATIANA TOBON UPEGUI** con **CC 43200707** posterior a la inmovilización se trasladó al depósito de vehículos DEPOSITOS JUDICIALES SECCIONAL MEDELLIN, donde queda a su disposición señor Juez para lo pertinente.

NOTA: Nos reservamos el derecho de trasladar los vehículos a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso, por favor informarnos con (2) días de anterioridad para el secuestro, por motivo de ubicación nuevas sedes.

Administrador(a): JAIR GIOANNI FORERO ZAMBRANO

NIT: 74.378.802 de Duitama

Dirección: 200 METROS PEAJE MEDELLIN-BOGOTA COPACABANA VEREDA EL CONVENTO

Tel: 319 414 69 33 / 313 626 99 81

ANEXOS:
01 –Inventario Depósito de Vehículos DEPOSITOS JUDICIALES SECCIONAL MEDELLIN
N° 364

Centro de Soluciones

El documento que compone el presente envío fué cotajado con el presentado por el interesado o remitente, siendo idénticos. El interesado o remitente exonera de responsabilidad a SERVIENTREGA por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen la guía.

No. 062069902

Tipo	#	# anexos
<input type="checkbox"/> Notificaciones	_____	_____
<input type="checkbox"/> Citaciones a diligencias varias	_____	_____
<input type="checkbox"/> Otros Documentos Legales	_____	_____

Los anexos no son cotajables.



DEPOSITOS JUDICIALES SECCIONAL MEDELLÍN

ACTA DE INVENTARIO

Nº 0364

Medellín siendo las 08:00 a los 08 días del mes de 11 del año 2016 en presencia del tobon UPEGUI TATIANA se procede a efectuar el inventario del vehículo o a continuación:

Placa No. CUD-978 Ciudad de Exp. Medellín
Marca Chevrolet Modelo 2008
Línea OP+19 Color beige marroquinos
Clase automovil Servicio Público Particular
Tipo Sedan

No. Chasis 989JMS27986095992
Motor FL4D358L024K
No. Serie 989JMS27986095992

Los elementos que se relacionan a continuación:
BUENO - R: REGULAR - M: MALO - RE: RAYADO - G: GOLPEADO - G-RA: GOLPEADO Y RAYADO - RO: ROTO - SU: SIMIDO - RL: RAYON LEVE

Table with 12 columns: Cod, PARTE INTERNA, Cant, Estado, Cod, PARTE INTERNA, Cant, Estado, Cod, PARTE INTERNA, Cant, Estado. Lists various vehicle parts and their conditions.

Observaciones: el vehículo tiene 123.744 kilometros, el bumper delantero izquierdo, trasero derecho, delantero derecho, puerta nave trasera derecha estan rayados y golpeados, Quisiera documentos

Quien se le incauta: tobon UPEGUI TATIANA c.c. 43200707 de
Acción: C.A. # 135-20 Teléfono: 368 2987 Centro de Soluciones
Lugar y Hora de la inmoviolización: autopista sur CU30 08:00 am
Proceso: 2010-01010
Demandante: banco de occidente C.C y/o Nit. -
Demandado: fernando Guio cabrera C.C y/o Nit. -
Accionario Penal: Sub. John alexander PI. 069509

Conductor: [Signature]
200 Merced Benz de Medellín - Bogotá - Conacahana Vereda el Convento

El documento que compone el presente envío fue cotejado con el presentado por el interesado o remitente, siendo idénticos...
No. 962069902
Tipo: [] Notificaciones, [] Citaciones a diligencias varias, [] Otros Documentos Legales
Los anexos no son cotejables.

Impreso por: GRAFICAS JAOP NIT. 19.423.907-1 Teléfono: 381.3956 - Régimen Común



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No 14-33 piso 14 Tel. 3 410590

Bogotá 01 de septiembre de 2017
Oficio No. 1559

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

45057 1-SEP-17 15:55

Señores

JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN SENTENCIAS
CARRERA 10 N° 14-33

Ciudad.

Ref: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2010-1010 de BANCO DE OCCIDENTE VS FERNANDO GUIO CABRERA.

Por medio de la presente me permito comunicarle que por error involuntario se recibió en este despacho un memorial correspondiente a un proceso que según lo consultado en el portal de la rama judicial/ consulta procesos, el expediente actualmente cursa en ese despacho.

Se anexan 3 folios.

Atentamente,


MARÍA FERNANDA MONJE SALAZARA
Secretaria



OF. EJEC. CIVIL MPAL.

48857 1-SEP-17 18:58



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 06 SET 2017

Observaciones _____

(la) Secretario (a) _____

76
6

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA**

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001 4003 063 2012 01010 00

La comunicación allegada por el Juzgado 63° Civil Municipal de Bogotá Oficio N°1559 del 1 de septiembre de 2017 obrante a folio 75 de la presente encuadernación se agrega a los autos y se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE


JOSE FERNANDO MARTELO PEREZ
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, Bogotá D.C 15 de septiembre de 2017
Por anotación en estado N° 159 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretario,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

S.O

27
62

BANCO GNB
SUDAMERIS



NIT 860.050.750-1

*Letra - IT
Superf*

OF. E.J. CIV. MUN. RADICAR 2

07869 26-OCT-17 10:08

Bogotá D.C. 10/25/2017

U.C.P. 101/ 18415- 2017

RECIBIDO: 10/24/2017

Señores:

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ATT: Señor (a): LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ

SECRETARIA

CARRERA 10 No. 14-33 PISO 1

BOGOTA

**ASUNTO: EMBARGO OFICIO: 35324/EJEC No.
110014003063201001010 FECHA: 12/07/2016**

En atención al oficio de la referencia, les informamos que después de realizar la búsqueda en nuestra base de datos con corte a 10/24/2017 12:38:00 PM(los) señor (es):

FERNANDO GUIO CABRERA; NIT Ó C.C. No. 79590534

No figura (n) a la fecha, como titular (es) en ninguna de nuestras oficinas de Bogotá ni fuera de Bogotá, por concepto de Cuenta Corriente, Ahorros, Depósitos CDT Y CDATS.

El 14 de Octubre de 2014 BANCO GNB SUDAMERIS, absorbió al BANCO GNB COLOMBIA (Antes HSBC), cambiando su razón social por BANCO GNB SUDAMERIS

Sin otro particular, nos suscribimos de ustedes.

Cordialmente,

BANCO GNB SUDAMERIS

JKGP

TABLA No. GNB. No. 209

CARRERA 8 No. 15 42, PISO 2 - Bogotá, D.C.
CONMUTADOR 3 38 72 00 EXT. 223, FAX 3 50 92 45

BOGOTÁ D.C. 30 OCT 2017



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha 30 OCT 2017 se acordó y
expediente al anterior escrito tanto por sus características
como por la necesidad de agilizar el
proceso, conforme lo dispuesto en el artículo 116 del
Código de Procedimiento Civil, para lo
que se hace presente a los señores

Secretario (a)



28
63

EMBARGO DESEMBARGO
ACLARACION OTRO

Attachments for document: CO 20171023 0825 036
Attachment name: Attachment (1/2)



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º

DOCUMENTOS
ORIGINALES
EN AGENCIA

OFICIO No. 35321

Bogotá D. C., doce (12) de Julio de dos mil dieciséis (2016)

23OCT'17 02:35PM 0027

Señor Gerente
BANCO CITIBANK
Ciudad

CITIBANK CENTRO

REF: Ejecutivo Singular No. 110014003063201001010 iniciado por **BANCO DE OCCIDENTE NIT. 890.300.279-4** contra **FERNANDO GUIO CABRERA C.C. 79.590.534**.

Comunico a usted que mediante auto de fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, **FERNANDO GUIO CABRERA** identificado (a) con C.C. No. 79.590.534, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT 'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera.

Limitese la medida a la suma de \$7.708.973,62 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: "El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo".

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia - Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Sesenta y tres Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

CONSULTA
CITIBANK
Customer Support

Elaborado por: Lissette Ariza

Tel: 2438795



12281548

No Cliente

BP



79
69

Citibank - Colombia S.A.

Bogotá, 10/24/2017

Señores

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SECRETARIA
CRA 10 No. 14 - 33 PS 1
BOGOTA - DC

deby
DE EJEC. CIVIL M. PAL
Oly
73625 -NOV-17 11:38
Folio 2

Ref. Contestación Oficio No. 201001010 35321

Apreciado(a) Señor(a)

Dando respuesta a la comunicación de la referencia, nos permitimos informar que el demandado (s), relacionado en su oficio no es (son) titular (es) de producto (s) pasivo (s) ofrecido (s) o emitido (s) por el Banco; es decir, no es (son) titular (es) de inversiones, depósitos a término, certificados de depósitos a término, cuentas de ahorros, cuentas corrientes o cualquier otra cuenta, que sea susceptible de ser embargado.

Coordialmente,

FIRMA AUTORIZADA MD
Operaciones Embargos

Cant Clientes en Label 2 de 2

OF. EJEC. CIVIL. N.º 141

38825 7-NOV-17 11:38



Republica De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

09 NOV 2017

En la fecha

24

se agrega al anterior escrito jurto con sus anexos en folios, sin necesidad de auto que lo ordene conforme lo dispuesto en el artículo 103 C.S.J. y en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.

Secretaría



Señores:

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Carrera 10 No. 14-33 piso 1

Ciudad

Asunto:

Oficio No.35312 de fecha 12/07/2017. RAD. . 201001010 PROCESO EJECUTIVO SINGULAR ENTRE BANCO DE OCCIDENTE SA VS FERNANDO GUIO

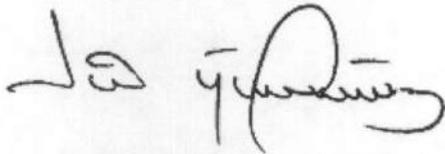
En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, informamos el proceder de la Entidad una vez consultadas nuestras bases de datos:

Nos permitimos manifestar que no es posible tomar nota de la medida cautelar decretada, debido a que en la actualidad se encuentra(n) otro(s) proceso(s) de embargo(s) en ejecución, recibido(s) con anterioridad al que nos ocupa.

Identificación	Nombre	N. Producto	Tip. Producto	Estado	Valor Embargo	Fecha Traslado
CC 79590534	FERNANDO GUIO CABRERA	-	-	-	-	-

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto

Cordialmente,



Liz Yadira Jimenez Garzon

Analista de Embargos (e)

R70891712001884

IECM
IF- letu
Origen 63CM
OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2
Jimenez
12484 12-DEC-'17 11:17



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha _____ se agrego
al expediente el anterior escrito junto con sus anexos
_____ folios, sin necesidad de auto que
lo autorice conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.
de la Constitución, en conocimiento de los interesados, para
que se tomen las medidas pertinentes.

BOGOTÁ, D.C. JULIO 13 DE 1981

118921 117-JEC-11 1981



Bogotá D.C, 30 de Octubre de 2017
AE-068785-17

Señores:
JUZGADO 1 CIVIL MPAL DE EJECUCION
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
ATN: LILIANA DIAZ
CRA 10 N° 14 33
BOGOTA D.C.

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

74115 9-NOV-17 9:12

REFERENCIA

Oficio: 35317 DEL 120716
Proceso: CM EJECUTIVO RAD 110014003063201001010 ORIG JZ 63 CIVIL MPAL
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE SA
Contra: FERNANDO GUIO CABRERA CC ó NIT: 00079590534

Respetados Señores:

En atención al oficio de la referencia, nos permitimos informar que una vez efectuada la revisión correspondiente en los archivos y sistemas de nuestro banco, se ha establecido con los datos suministrados, que:

NOMBRE: FERNANDO GUIO CABRERA
C.C ó NIT: 00079590534
RADICADO: 2010 01010

Posee 1 cuenta(s) de ahorro cuyo saldo se encuentra protegido por límite de Inembargabilidad.

De acuerdo a lo estipulado en la Carta Circular 082 de 2015 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, a la fecha el monto de inembargabilidad de las sumas depositadas en la sección de ahorros y en depósitos electrónicos a los que se refiere en el artículo 2.1.15.1.1 del Decreto 2555 de 2010, es hasta la suma de \$33.514.152.

Quedamos atentos a sus instrucciones.

82 8)



del grupo Scotiabank

Cordialmente

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Johana Aguilera", is written over a faint, circular stamp or watermark.

Johana Aguilera
Área de Embargos
Banco Colpatría Del Grupo Scotiabank



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha _____ se agrega al
expediente el anterior escrito junto con sus anexos en
_____ folios, sin necesidad de auto que lo
_____ tiene conforme lo dispone el artículo 114 C.G.P.
_____ en conocimiento de los interesados, para los
_____ efectos pertinentes.

Secretario (a)



68
023

Bogotá D.C., Octubre 24 de 2017

CBVR-RE-17-01959

JUZGADO DE ORIGEN 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

OF. E.J. CIV. MUN RADICA 2

Señores

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
CRA 10 No. 14-33 P 1
BOGOTA

Juarez
09579 20-NOV-'17 15:36
102- H

Radicado.: 11001 40 03 063 2010 01010 00

Número de Oficio: 35319

Dando respuesta al oficio de la referencia de fecha 7/12/2016, recibido el día 24/10/2017, le informamos el modo en que se procedió por esta Entidad Financiera:

NOMBRE	NIT o C.C.	TIPO DE CUENTA	OBSERVACIONES
FERNANDO GUIO CABRERA	79590534	N/A	A

A: ** La(s) cuenta(s) o saldo(s) se encuentra(n) embargada(s) con anterioridad al recibo de su Oficio por el(los) Juzgado(s) 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. Se radicó el Oficio N°.1596 en el día 18 de JULIO del año 2011.

**"En los términos del artículo 466 del Código General del Proceso le corresponde al demandante solicitar el embargo de remanentes dentro del(os) proceso(s) cuya(s) medida(s) cautelare(s) se relaciona(n) en esta comunicación".

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,

Andrea Villamizar Vanegas
Gestora De Valores y Recaudos.
Vicepresidencia de Servicio al Cliente
Bogotá

Harold David Luján B.

Carrera 13 No. 26 A – 47 PISO 18. Teléfono 7464000 Ext. 16740 Bogotá D.C.





República De Colombia
 Rama Judicial Del Poder Público
 OFICINA DE EJECUCIÓN
 JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
 BOGOTÁ D.C.

En la fecha 14 DE DICIEMBRE DE 2017 se agregó al expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios, sin necesidad de pago que lo ordene conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados, para sus fines legales pertinentes.

Respectado el

1091 121-1011-05 87884

gr
69

Carvajal
Puntual

GUÍA No. 1711236413000005
Medellín, 20 de noviembre del 2017

REMITENTE	FECHA ADMISIÓN	HORA ADMISIÓN
Bancoomeva NºE 500400150 760003484 Código Postal 760003484	2017-11-23	06:56:20
DESTINATARIO	ORIGEN DE SERVIDO	
JUZGADO 1 EJECUCION MUNICIPAL DE BOGOTA RRERA 10 # 14-33 PISO 1 BOGOTA-CUNDINAMARCA	132017112348144	
	Klt000005	

Señores
**ZGADO 1 EJECUCION MUNICIPAL DE BOGOTA
RRERA 10 # 14-33 PISO 1
GOTA-CUNDINAMARCA**

ieem
OF. EJ. CIV. MUN. RADICAD
Juan Sebastian Melo Cabal
10825 1-DEC-17 12:17
IF-eta

39022_JUZGADO_1 asunto: **Respuesta a Oficio N° 39022**
Referencia/ Proceso: 2002-00860-00 ORIGEN J. 23 CIVIL MPAL
Demandante/ Ejecutante: GILBERTO GÓMEZ SIERRA
Demandado/ Ejecutado: SAUL LADINO GRANADOS

Respetados señores,

En respuesta al oficio del asunto emitido por su despacho nos permitimos informar lo siguiente:

Nos permitimos solicitarle comedidamente suministrar el número de identificación de la parte demandada, a fin de realizar la búsqueda en nuestra base de datos y determinar si la persona relacionada en el oficio ostenta o no, productos financieros con BANCO COOMEVA S.A. así como para prevenir cualquier caso de homonimia. Una vez recibamos el oficio corregido, se procederá a la revisión de la información en nuestro sistema para luego emitir la respuesta a su honorable despacho.

Quedamos a la espera de esta información, respuesta que será recibida en cualquiera de las direcciones indicadas al pie de esta carta.

Cordialmente,



JUAN SEBASTIAN MELO CABAL
Analista Embargos
Banco Coomeva S.A.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

VIGILADO

Entidad Bancaria



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha _____ se agrega al
expediente el anterior _____ junto con sus anexos en
_____ folios, sin necesidad de auto que lo
ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P.
se pone en conocimiento de los interesados, para los
efectos legales pertinentes.

Secretario (a)

Señores

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

E. S. D.

REFERENCIA: 11001400306320100101000
TIPO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: GUIO CABRERA FERNANDO

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

41146 24-NOV-17 9:36

Respetados señores,

ALIX FIDEL BELTRAN ORTEGA, en calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, al señor Juez con todo respeto y para los fines pertinentes, me permito aportar acuse de recibo de lo (s) oficio (s) No. (s) 35311 al 35326 debidamente tramitado (s).

Del señor Juez,

Cordialmente,



ALIX FIDEL BELTRAN ORTEGA
C.C. 15'678.472 de Planeta Rica (Córdoba)
T.P. 231.880 del C. S de la J.
Apoderado parte actora
Calle 18 No. 6 – 56 oficina 401
Teléfono 3105700276
Bogotá D.C.



República De Colombia
 Rama Judicial Del Poder Público
 Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
 Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
 Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

COPIA
 31
 30



Bogotá D. C. doca (12) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Señor Gerente
BANCO
 Ciudad

UNIDAD CENTRO
 DE PROCESOS

SUCURSAL CENTRO
DOMESA
 CENTRO DE CORRESPONDENCIA
 2017 OCT 23
 RECIBIDO 2 02 NOV 2017

OFICIO No. 35311- al 35326
 Itau Corp Banco Colombia S.A.
 23 OCT 2017
 Original en poder del Banco

REF: Ejecutivo Singular No. 1100140030632010010 iniciado por **BANCO DE OCCIDENTE NIT. 890.300.279-4** contra **FERNANDO GUIO CABRERA C.C. 79.590.534.**

Comunico a usted que mediante auto de fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, **FERNANDO GUIO CABRERA** identificado (a) con C.C. No. 79.590.534, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera.

Limitese la medida a la suma de \$7.708.973,62 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: "El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo..."

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que correspondió al Juzgado Primero Civil Municipal remitido por el Juzgado Sesenta y tres Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 (2014), que fueran emitidos por la Sala Judicatura.



R-CCI-133665-2017
 Fecha: Nov 1 2017 4:18PM
 Folios: 1 Anexos:0
 Tipo Documental: Notificación de Embargo
 Remitente: JUZG 1 CIVIL MUNI
 Destino: 82078 - EMBARGOS - LOGISTICA DOCUMENTAL

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL
 SECRETARÍA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Banco de Bogotá
 OF. PARQUE SANTANDER 034
 RECIBIDO POR
 23 OCT 2017
 HORA: 2:18

Banco AV Villas
 OFICINA 008 AVENIDA 19
 Elaborado por Laura Ariza
 27 OCT 2017
 Oficio. 35318
 RECIBIDO DE CORRESPONDENCIA
 HORA: 4:03 PM
 FIRMA: Cleu G

Bancolombia
 CENTRO LOGISTICO BOGOTA
 VENTANILLA
 Tel: 2488795 2017 NOV. 0 1
 POR CORREO
 RECIBIDO
 SUJETO A VERIFICACION

Banco de Occidente
 OF CENTRO BTA.
 OF 265 24 OCT 2017 OF 265
RECIBIDO

JICC2015
 91111100226339

RECIBIDO
 2017 OCT. 24
 cadena cadena courtier

RECIBIDO
 SUJETO A VERIFICACION
 2017 OCT 23 1:16



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

72
87

OFICIO No. 35323

Bogotá D. C., doce (12) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Señor Gerente
BANCO FALABELLA
Ciudad

REF: Ejecutivo Singular No. 110014003063201001010 iniciado por
BANCO DE OCCIDENTE NIT. 890.300.279-4 contra **FERNANDO GUIO CABRERA C.C. 79.590.534.**

Comunico a usted que mediante auto de fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, **FERNANDO GUIO CABRERA** identificado (a) con C.C. No. 79.590.534, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de \$7.708.973,62 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: "El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo"...

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Sesenta y tres Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



República De Colombia
 Rama Judicial Del Poder Público
 OFICINA DE EJECUCIÓN
 JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
 BOBOTÁ D.C.

En la fecha de expedición de este auto, se agrega al expediente el folio 101, sin necesidad de auto que lo ordene conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.S. para la puesta en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES
Gerencia Operativa de Convenios - Unidad Operativa de Embargos

Bogotá D.C, 26 de octubre de 2017

UOE-2017-88818
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACIÓN

Señores
ENTES JUDICIALES ó
ENTES COACTIVOS

Adm.
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

45494 13-DEC-'17 14:43

ASUNTO: OFICIO N° 35314 RADICADO N° 110014003063201001010
**Devolución Oficio de Embargo/Desembargo
Por inexistencia de Vínculos con esta Entidad**

Respetados señores:

En atención al oficio citado, informamos que verificada la base de datos del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de Cuentas Corriente, Cuentas de Ahorro y CDT, con los números de identificación indicados en su solicitud, las personas relacionadas no presentan vínculos con los productos antes citados, razón por la cual no fue posible cumplir lo ordenado en su requerimiento y estamos efectuando la devolución del oficio anunciado.

Cordialmente,

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Gerencia Operativa de Convenios
Unidad Operativa de Embargos
Proceso: Jaime A. Moreno Ruiz



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

UI CC2015

 91111100226339
 274
 81

OFICIO No. 35314

Bogotá D. C., doce (12) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Señor Gerente
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
 Ciudad

REF: Ejecutivo Singular No. 110014003063201001010 iniciado por
BANCO DE OCCIDENTE NIT. 890.300.279-4 contra **FERNANDO GUIO**
CABRERA C.C. 79.590.534.

Comunico a usted que mediante auto de fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, **FERNANDO GUIO CABRERA** identificado (a) con C.C. No. 79.590.534, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de \$7.708.973,62 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: "El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo"...

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Sesenta y tres Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Elaborado por: Laura Ariza

Tel: 2438795

002359

26.OCT. 2017



República De Colombia
 Rama Judicial Del Poder Público
 OFICINA DE EJECUCIÓN
 JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
 4 DIC. 2017 BOGOTÁ D.C.

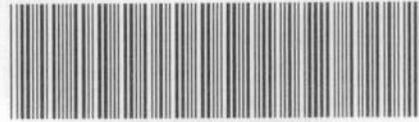
En la fecha _____ el anterior escrito, junto con sus
 expediente _____ todos, sin necesidad de
 ordeno conforme lo dispuesto en el artículo _____
 se pone en cumplimiento de los intereses de _____
 fines legales perentorios.

Señala (n) _____

75
40

lf
letoy

GERENCIA DE OPERACIÓN BANCARIA



IQ002000217329

Bogotá D.C., 27 de Octubre de 2017

Señor(a)

LILIANA DAZA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO 14 33 PISO 1
BOGOTÁ, D.C.- Bogotá,D.C



OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

45483 13-DEC-'17 11:42

En respuesta a su(s) **Oficio(s) o Acto(s)** No.(s) **PROCESO N° 110014003063201001010 OFICIO N° 35322**, les informamos que las Personas Jurídicas y/o Persona(s) Naturales relacionada(s) en dicho(s) comunicado(s) **NO POSEE(N)** cuenta(s) corriente(s), ni de ahorro(s), ni CDT.(s) en nuestra entidad, según información consultada en nuestra base de datos a la fecha.

Cordial Saludo,



Jairo Alfonso Salazar Moreno
Director Casa Matriz
IQ

DE EJEC. PUBL. BOGOTÁ
SP-11 11-3-13 11:45



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha 11 de Julio de 2017 se agrega al expediente el anterior 11 de Julio de 2017 en sus anexos en folios, sin haber sido de auto que lo conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.C.P. para que se conozca de los hechos y circunstancias legales pertinentes.

Secretaría

91
76

168403

BANCO AVVILLAS ORIGINAL 9-23608995
DIRECCIÓN GENERAL 2018-01-31 11:08:23
Destín: 3350 VARIOS
Origen: 168403 JEFATURA SOPORTE OPERATIVO
Asunto: JUZGADO 1 CIVIL MPAL// OF 35318 DE 20160712 RAD 110014003063201001010 NI 79590534

Bogotá D.C.,

Señores
JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
CARRERA 10 N° 14 - 33 PISO 1
BOGOTA D.C.

Handwritten signature

65158 1-FEB-18 16:02

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

Handwritten signature

Asunto: Oficio número 35318 de 20160712. Radicado 110014003063201001010- de BANCO DE OCCIDENTE Contra FERNANDO GUIO CABRERA con número de identificación 79590534.

Respetados Señores:

Nos permitimos manifestarle que la persona relacionada en el oficio del asunto e identificada como demanda, es titular de una cuenta de Ahorros, la cual corresponde a una cuenta de renta junior y es inembargable.

Recibimos comunicaciones en nuestras oficinas, también en la Carrera 10 N° 26-71 Torre Sur Piso 10 Edificio Tequendama Bogotá, o en nuestro correo electrónico: embargoscaptacion@bancoavvillas.com.co

Atentamente,

Handwritten signature of Sandra Milena Serrano Mojica

Sandra Milena Serrano Mojica
Jefatura Soporte Operativo de Embargos
Banco AV Villas

gonzalezds

Si desea dirigirse al Defensor del Consumidor Financiero, puede enviar comunicación escrita a Carlos Mario Serna Jaramillo o Patricia Amelia Rojas Amézquita la Avenida Calle 72 No. 6 - 30 piso 18 en Bogotá D.C. PBX: 6092013, fax 4673769, Correo electrónico: defensoria@skol-serna.net. Horario de Atención: De lunes a viernes de 8:30 a.m. a 5:30 p.m. Las funciones generales del Defensor del Consumidor Financiero son: 1) Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. 2) Ser vocero de los consumidores financieros ante la Institución. 3) Actuar como conciliador entre los consumidores y el Banco. Para presentar su reclamación no se exige ninguna formalidad, basta con enviar comunicación escrita indicando el motivo de la queja, describiendo los hechos y los derechos que considere vulnerados así como la identificación y demás datos que le permitan a la Defensoría contactarlo.

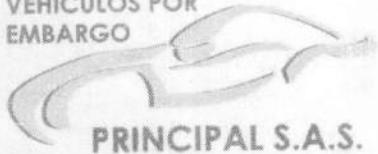


República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ, D.C.

En la fecha 01 Mayo 2010 se agrega al expediente anterior en un tomo con 10 folios sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.C.P. se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

ALMACENAMIENTO DE
VEHICULOS POR
EMBARGO



PRINCIPAL S.A.S.

SEÑOR 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

E. S. D.

REFERENCIA: 2010-1010
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: FERNANDO GUIO CABRERA

ASUNTO: INFORME DE PARQUEADERO

MIGUEL ANGEL TRUJILLO, mayor de edad, actuando en mi calidad como Representante Legal de la Sociedad Almacenamiento De Vehículos por Embargo La Principal S.A.S Nit 900904210-5, por medio del presente escrito me permito informar a su despacho

PRIMERO: El vehículo de placas **CVD578** fue inmovilizado por autoridad competente y trasladado a nuestras instalaciones el día **08/11/2016**, Bajo inventario **364**

SEGUNDO: Para su conocimiento y de las partes me permito informar que el vehículo de placas **CVD578**, se encuentra ubicado en nuestro patio **PEAJE AUTOPISTA MEDELLIN BOGOTA BODEGA 4 VEREDA EL CONVENTO**

TERCERO: Para efectos de inspección, liquidación de parqueadero, diligencia de secuestre, entrega y/o demás fines pertinentes, agradecemos comunicarse al abonado telefónico 3105732058 para su coordinación.

Agradezco de antemano la comprensión y colaboración en este proceso y del señor Juez.

Cordialmente.

MIGUEL ANGEL TRUJILLO CASTILLO
Representante Legal.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

76428 10-FEB-20 16:27

SEDE ADMINISTRATIVA CARRERA 37 N° 60-21 BARRIO NICOLAS DE FEDERMAN TELEFONOS
3138278835 – 3105732058 – 3188564553 HORARIO DE ATENCION L-V 9:00 AM 5:00 PM.

SONIA REYES *Sonia Reyes*

F 1

U detrc

RADICADO
1349-141-1



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Corte de Ejecución Civil
Sección de Bogotá D.C.
AL DESPACHO

04

12 FEB 2020

Al despacho del Señor (a) juez (a) _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTA

Bogotá D.C., dieciocho (18) febrero de dos mil veinte (2020)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014003 063 2010 01010 00

En atención al escrito que antecede, agréguese las diligencias y pónganse en conocimiento de las partes.

De otro lado, el representante legal del parqueadero LA PRINCIPAL SAS deberá acreditar la calidad que ostenta.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 18 de febrero de 2020 anotación en estado N° 27 de
esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
SECRETARIA

S.D.g.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., dieciocho (18) febrero de dos mil veinte (2020)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014003 063 2010 01010 00

Teniendo en cuenta que mediante circular N° DEAJC-19-49 de fecha 21 de junio de 2019 emitida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, informa que mediante la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019 se derogó el artículo 167 de la Ley 769 de 2012, norma que establecía que la dirección Ejecutiva de Administración Judicial se encargaba de autorizar los parqueaderos a los que debían llevarse los vehículos inmovilizados por orden judicial y en concordancia con los artículos 590 al 595 del C.G.P., este Despacho resuelve:

Primero: Comisionese al Juez de Pequeñas Causas y competencia Múltiple y/o Arcadia local Zona respectiva, para realizar la diligencia de **secuestro** del vehículo de placas **CCD-578**, con amplias facultades (Artículo 38, inciso 2 del C.G.P.), inclusive la de nombrar secuestre y fijar honorarios en el caso de que no se haga presente el secuestre designado dentro de la presente providencia, colocando el citado automotor a disposición del secuestre¹.

Se **NOMBRA** como Auxiliar de la Justicia - Secuestre a quien aparece en el acta anexa, se señalan como honorarios provisionales al secuestre la suma de \$150.000.00.

Segundo: En el evento que exista petición de parte sobre la entrega en depósito a favor del acreedor del automotor antes diligencia de secuestro, de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del numeral 6° del artículo 595 del C.G.P.². Se ordenara a la parte actora prestar caución ante este Despacho que garantice la conservación e integridad del bien por la suma de \$ 11'000.000= y llevara copia de la póliza al funcionario que realice la diligencia de secuestro, evento en el cual el depósito es a título gratuito.

¹ Art 595 numeral 6º Salvo lo dispuesto en los numerales siguientes y en el artículo 51, el secuestre depositará inmediatamente los vehículos, máquinas, mercancías, muebles, enseres y demás bienes en la bodega de que disponga y a falta de esta en un almacén general de depósito u otro lugar que ofrezca plena seguridad, de lo cual informará por escrito al juez al día siguiente, y deberá tomar las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento. En cuanto a los vehículos de servicio público, se estará a lo estatuido en el numeral 9.

² Art 595 numeral 6º inciso 2º No obstante, cuando se trate de vehículos automotores, el funcionario que realice la diligencia de secuestro los entregará en depósito al acreedor, si este lo solicita y ha prestado, ante el juez que conoce del proceso, caución que garantice la conservación e integridad del bien. En este caso, el depósito será a título gratuito.

Por conducto de la Oficina de Apoyo librese los despachos comisorios con los insertos del caso y para su diligenciamiento entréguese a la parte actora.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

072 ml
OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 19 de febrero de 2020 anotación en estado N° 27 de
esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
SECRETARIA

078 2017 00799 S.D.G.

0005801

29 NOV 2019

MINISTERIO DE TRANSPORTE

TABLA 1. BASE GRABABLE DE LOS MEJORES AUTOMÓVILES PARA EL AÑO FISCAL 2020 (CIFRAS EN MILES DE P.P.S.)

ID	TIPO	CLASE	MARCA	LINEA	CILINDRAJE	TONELAJE	PASAJE	1995 Autovías	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019			
731	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	MONZA CLASSIC AT	1796	0	0	3676	3588	3864	4140	4508	4784	5152	5796	6440	6992	7636	8188	8832	9384	10028	10672	11408	12328	13064	13984	14996	16192	17020	18768	20400			
709	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	MONZA CLASSIC AT	2000	0	0	3920	3864	4232	4600	4876	5336	5428	5980	6716	7268	8096	9108	9660	10304	11040	11776	12420	13340	14260	15088	16100	17480	18308	19596	21300			
732	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	MONZA CLASSIC MT	1796	0	0	3528	3496	3864	4048	4416	4784	5060	5612	6348	6900	7544	8096	8832	9384	10028	10856	11684	12512	13432	14444	15548	16744	17572	18768	20400			
730	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	MONZA CLASSIC MT	2000	0	0	3822	3864	4140	4508	4784	5244	5336	5888	6532	7176	8004	8832	9384	10028	10856	11684	12512	13432	14444	15548	16744	17572	18768	20400				
717	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	MONZA DL MT	1796	0	0	3528	3496	3864	4048	4416	4784	5060	5612	6348	6900	7728	8648	9476	10580	11684	12788	13892	14996	16192	17572	19278	20884	22632	23736	25852	28100		
713	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	MONZA SLE LUIJO AT	1796	0	0	3676	3588	3864	4140	4508	4784	5152	5796	6440	6992	7912	8832	9660	10396	11316	12144	13064	14076	15088	16284	17572	18860	19780	21436	23300			
715	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	MONZA SLE LUIJO MT	1796	0	0	3528	3496	3864	4048	4416	4784	5060	5612	6348	6900	7544	8188	8832	9476	10212	11040	11868	12788	13800	14812	15916	17296	18124	19596	21300			
716	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	MONZA SLE LUIJO MT	2000	0	0	3822	3864	4140	4508	4784	5244	5336	5888	6532	7176	7912	8556	9200	9844	10672	11592	12420	13340	14444	15548	16744	18124	19044	20516	22300			
719	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	NOVA 1.6 MT	1600	0	0	3626	3680	3864	4048	4416	4692	4968	5336	5612	6072	6440	6716	7268	7728	8188	8740	9292	9844	10580	11224	11960	12880	13524	14260	15500			
714	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	NOVA 1.6 MT	1400	0	0	6958	7084	7728	8372	9108	9936	10764	11684	12696	13800	14996	16284	17664	19228	20884	22724	24748	26864	29164	31740	34500	37536	40848	44436	48300			
30883	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	ONIX LTZ AT	1400	0	0	5782	5888	6348	6900	7544	8188	8924	9752	10580	11592	12604	13800	14996	16284	17664	19228	20884	22724	24748	26864	29164	31740	34500	37536	40848	44436	48300	
30884	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	ONIX LTZ MT	1400	0	0	5292	5428	5888	6348	6900	7544	8188	8924	9752	10580	11592	12604	13800	14996	16284	17664	19228	20884	22724	24748	26864	29164	31740	34500	37536	40848	44436	48300
25755	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	OPTRA (LINEA BASE ESTANDAR)	1800	0	0	2940	3128	3508	3956	4508	5060	5612	6264	6916	7668	8420	9272	10124	11076	12128	13280	14532	15884	17336	18888	20540	22392	24444	26796	29448	32400		
731	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	OPTRA 1.4 L MT	1399	0	0	3920	3956	4508	4876	5428	5980	6624	6992	7636	8096	8740	9568	10212	10764	11592	12512	13892	15180	16836	18768	20240	21896	23644	25392	27600			
728	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	OPTRA 1.6 L MT	1598	0	0	4312	4508	4784	5152	5612	5980	6716	7176	7728	8280	8924	9660	10304	10856	11684	12512	13432	14444	15548	16744	18124	19044	20516	22300				
726	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	OPTRA 1.8 L AT	1799	0	0	3920	4048	4508	4968	5428	5980	6716	7176	7728	8280	9016	9844	10672	11592	12512	13432	14444	15548	16744	18124	19044	20516	22300					
727	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	OPTRA 1.8 L MT	1799	0	0	3234	3496	3864	4324	4876	5520	6072	6808	7728	8280	9016	9844	10672	11592	12512	13432	14444	15548	16744	18124	19044	20516	22300					
733	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	OPTRA ADVANCE 4P MT	1598	0	0	4312	4508	4784	5152	5612	5980	6716	7176	7728	8280	8924	9660	10304	10856	11684	12512	13432	14444	15548	16744	18124	19044	20516	22300				
729	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	OPTRA DESING MT	1799	0	0	3920	3956	4416	4876	5336	5888	6624	7084	7728	8280	9016	9844	10672	11592	12512	13432	14444	15548	16744	18124	19044	20516	22300					
720	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	OPTRA HB AT	1799	0	0	3920	4048	4508	4968	5428	5980	6716	7176	7728	8280	9016	9844	10672	11592	12512	13432	14444	15548	16744	18124	19044	20516	22300					
722	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	OPTRA HB MT	1799	0	0	3136	3404	3864	4324	4784	5428	5888	6256	7228	8280	9016	9844	10672	11592	12512	13432	14444	15548	16744	18124	19044	20516	22300					
723	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	OPTRA LIMITED AT	1799	0	0	3920	4048	4508	4968	5428	5980	6716	7176	7728	8280	9016	9844	10672	11592	12512	13432	14444	15548	16744	18124	19044	20516	22300					
725	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	OPTRA LIMITED MT	1799	0	0	3920	3956	4416	4876	5336	5888	6624	7084	7728	8280	9016	9844	10672	11592	12512	13432	14444	15548	16744	18124	19044	20516	22300					
29903	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	POWER	1600	0	0	3136	3220	3404	3680	3864	4048	4416	4692	4968	5336	5612	6072	6440	6716	7268	7728	8188	8740	9292	9844	10580	11224	11776	12512	13600			
25756	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SAIL (LINEA BASE ESTANDAR)	1400	0	0	98	125	125	125	245	360	475	600	750	1125	1625	2000	2875	4000	5375	7500	8517	10396	14168	16192	17296	18584	19504	21436	23300			
746	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SAIL LS 4P MT	1398	0	0	293	475	625	875	1125	1500	2000	2625	3500	4500	5985	8044	10672	12512	13524	14444	15548	16744	18124	19044	20516	22300	24100	26200	28300			
739	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SAIL LT 4P MT	1398	0	0	2254	2484	2668	3036	3404	3864	4324	4692	5336	5980	6716	7452	8464	9292	10028	11224	11684	13340	14904	16652	18768	20240	21252	23184	25700			
745	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SAIL LT 5P MT	1398	0	0	3920	4044	4508	4784	5152	5612	6072	6440	7084	7728	8280	8924	9660	10304	10856	11684	12512	13432	14444	15548	16744	18124	19044	20516	22300			
740	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SAIL LT SPORT 5P MT	1399	0	0	98	125	125	125	245	360	475	600	750	1125	1625	2125	3000	4125	5625	7750	8036	10948	14996	17020	18124	19596	21620	23184	25700			
737	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SAIL LTZ 4P MT	1398	0	0	1470	1869	2181	2493	2908	3324	3404	3864	4416	5060	5796	6716	7636	8556	9476	10396	11316	12236	13156	14076	15088	16100	17112	18124	19136	20148	21160	
742	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SAIL LTZ 5P MT	1398	0	0	3626	3680	4048	4508	5060	5612	6072	6440	7084	7728	8280	9016	9844	10672	11592	12512	13432	14444	15548	16744	18124	19044	20516	22300				
738	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SAIL LTZ SPORT 5P MT	1399	0	0	980	1500	1750	2125	2500	2875	3375	3324	3947	4570	5065	6439	7478	7912	9292	10948	12880	14812	16744	18676	20608	22540	24472	26404	28336	30268		
25757	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SONIC (LINEA BASE ESTANDAR)	1600	0	0	3381	3680	4048	4591	5115	5824	6523	7240	8188	8998	9697	10488	11206	11555	12871	14021	15520	17103	18170	20902	24159	28216	30452	33100	35848	38596		
22124	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SONIC 4BN LT MT	1598	0	0	5566	5704	6072	6615	7240	7756	8464	9080	9881	10988	11638	12696	13763	14996	16128	17554	19145	20626	22402	25309	27333	29541	31924	34224	37200			
751	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SONIC LS MT	1598	0	0	4704	4848	5220	5648	6072	6523	7240	7756	8372	8988	9697	10488	11206	11555	12871	14021	15520	17103	18777	21694	23852	26120	28388	30656	32924	35192		
747	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SONIC LT 4P AT	1598	0	0	3724	3928	4047	4940	5513	6293	6992	7820	8804	9890	11150	12411	14021	15014	16450	17894	19513	21040	22825	25797	28667	30121	32513	35144	38200			
749	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SONIC LT 4P MT	1598	0	0	3381	3680	4048	4591	5115	5824	6523	7240	8188	9172	10322	11555	12696	13763	14866	15428	16229	17195	18170	20902	24159	28216	30452	33100	35848			
748	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SONIC LT 5P AT	1598	0	0	3920	4124	4242	5124	5842	6468	7176	8150	9066	10166	11058	11868	12944	14021	14913	15733	16542	17535	18520	21007	24628	26606	28768	31372	34100			
750	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SONIC LT 5P MT	1598	0	0	3479	3680	4140	4674	5226	5888	6																					



96 81

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 100429

Respetado doctor

GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES SAS
DIRECCION CARRERA 54 NO 70-39
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 001 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 001 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001989800120100101000**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 001 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Fecha de designación: **jueves, 13 de febrero de 2020 10:48:20 a. m.**
En el proceso No: **11001989800120100101000**



97
B2

No. de designación: **DC 100429**

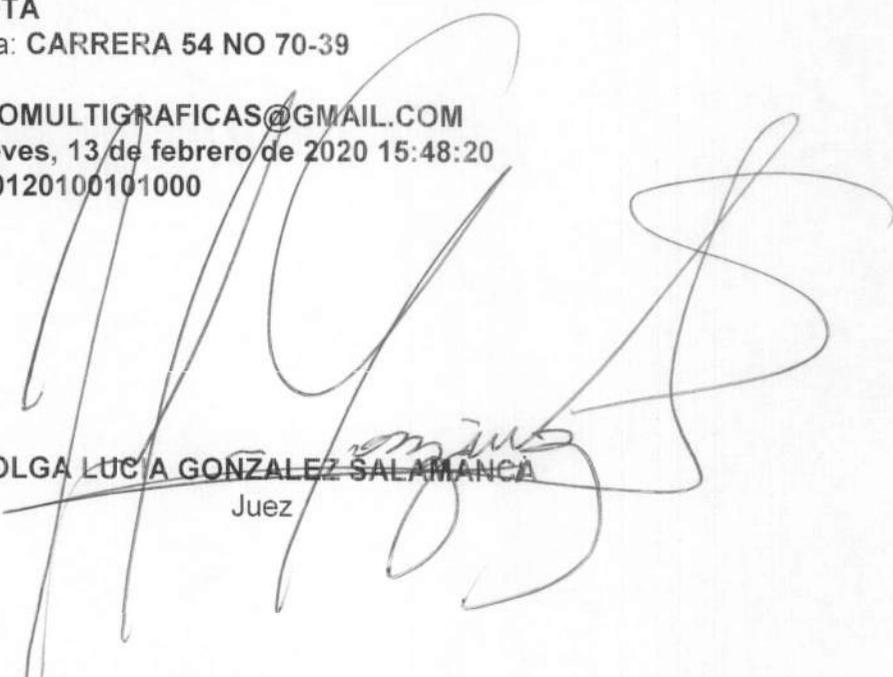
ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **Juzgado 001 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**. Ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 2**

En el proceso No: **11001989800120100101000**
Despacho que Designa: **Juzgado 001 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 001 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**

Al auxiliar;

Tipo Identificación: **Otro**
Identificación: No. **900038604**
Nombres: **GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES SAS**
Apellidos: **GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES SAS**
Ciudad inscripción: **BOGOTA**
Dirección Correspondencia: **CARRERA 54 NO 70-39**
Teléfono:
Correo electrónico: **GRUPOMULTIGRAFICAS@GMAIL.COM**
Fecha de designación: **jueves, 13 de febrero de 2020 15:48:20**
Proceso No: **11001989800120100101000**


OLGA LUCÍA GONZALEZ SALAMANCA
Juez

Agréguese al expediente como prueba.



98
83

Despacho Comisorio N° 1043

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber

Al

P JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE Y/O ALCALDÍA
LOCAL ZONA RESPECTIVA

REF: Proceso Ejecutivo SINGULAR No. 11001-40-03-063-2010-01010-00 iniciado por BANCO DE OCCIDENTE NIT 890.300.279-4 cesión GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS NIT 900.906.727-1 contra FERNANDO GUIO CABRERA C.C. 79.590.534 (Origen Juzgado 24 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 18 de febrero de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa CVD - 578, de propiedad de la parte demandada FERNANDO GUIO CABRERA C.C. 79.590.534.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero LA PRINCIPAL ubicado en la PEAJE AUTOPISTA MEDELLIN BOGOTA BODEGA 4 VEREDA EL CONVENTO, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 18 de febrero de 2020.

Se designa como secuestre a GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES S.A.S. ubicado en la CARRERA 54 N° 70-39 de esta ciudad. Se señalan como honorarios provisionales la suma de \$150.000.00.

Se le indica que deberá dar aplicación a lo dispuesto en la circular No DEAJC-19-49 de fecha 21 de junio de 2019 emitida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, informe que mediante la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019, se derogó el artículo 167 de la Ley 769 de 2012, norma que establecía que la Dirección Ejecutiva se encargaba de autorizar los parqueaderos a los que debían llevarse los vehículos inmovilizados por orden judicial y en concordancia con los artículos 590 al 595 del C.G.P.

Actúa como cesionario GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS identificado (a) con NIT 900.906.727-1 ubicado en la CALLE 34 NO. 17 - 37 correo electrónico: contabilidad@financiar.com.co

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante HERNANDO ANTONIO LEYVA PAEZ, identificado(a) con C.C. 5.872.730 y T.P. 81.097 del C.S de la J.

ubicado en la CARRERA 8 NO. 15 – 80 OF 402 correo electrónico:
haleyvapaez@hotmail.com

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 9 de marzo de 2020.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Paula Ramirez



99
84

Despacho Comisorio N° 1043

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber
Al

P JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE Y/O ALCALDÍA
LOCAL ZONA RESPECTIVA

REF: Proceso Ejecutivo SINGULAR No. 11001-40-03-063-2010-01010-00 iniciado por BANCO DE OCCIDENTE NIT 890.300.279-4 cesión GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS NIT 900.906.727-1 contra FERNANDO GUIO CABRERA C.C. 79.590.534 (Origen Juzgado 24 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 18 de febrero de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa CVD – 578, de propiedad de la parte demandada FERNANDO GUIO CABRERA C.C. 79.590.534.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero LA PRINCIPAL ubicado en la PEAJE AUTOPISTA MEDELLIN BOGOTA BODEGA 4 VEREDA EL CONVENTO, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 18 de febrero de 2020.

Se designa como secuestre a GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES S.A.S. ubicado en la CARRERA 54 N° 70-39 de esta ciudad. Se señalan como honorarios provisionales la suma de \$150.000.00.

Se le indica que deberá dar aplicación a lo dispuesto en la circular No DEAJC-19-49 de fecha 21 de junio de 2019 emitida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, informe que mediante la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019, se derogó el artículo 167 de la Ley 769 de 2012, norma que establecía que la Dirección Ejecutiva se encargaba de autorizar los parqueaderos a los que debían llevarse los vehículos inmovilizados por orden judicial y en concordancia con los artículos 590 al 595 del C.G.P.

Actúa como cesionario GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS identificado (a) con NIT 900.906.727-1 ubicado en la CALLE 34 NO. 17 - 37 correo electrónico: contabilidad@financiar.com.co

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante HERNANDO ANTONIO LEYVA PAEZ, identificado(a) con C.C. 5.872.730 y T.P. 81.097 del C.S de la J.

ubicado en la CARRERA 8 NO. 15 – 80 OF 402 correo electrónico:
haleyvapaez@hotmail.com

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 9 de marzo de 2020.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Paula Ramirez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

ES
100

Señor (a):
GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES S.A.S.
CARRERA 54 N° 70-39
Ciudad

TELEGRAMA No. 739

FECHA DE ENVIO

REF: JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 11001-40-03-063-2010-01010-00 iniciado por BANCO DE OCCIDENTE NIT 890.300.279-4 cesión GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS NIT 900.906.727-1 contra FERNANDO GUIO CABRERA C.C. 79.590.534 (Origen Juzgado 24 Civil Municipal)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2020, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA -SECUESTRE, SIRVASE ACEPTAR CARGO EN EL TERMINO DE 05 DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN.

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°
TEL: 2438795

Paula Ramirez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Señor (a):
GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES S.A.S.
CARRERA 54 N° 70-39
Ciudad

TELEGRAMA No. 739

FECHA DE ENVIO

REF: JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 11001-40-03-063-2010-01010-00 iniciado por BANCO DE OCCIDENTE NIT 890.300.279-4 cesión GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS NIT 900.906.727-1 contra FERNANDO GUIO CABRERA C.C. 79.590.534 (Origen Juzgado 24 Civil Municipal)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2020, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA -SECUESTRE, SIRVASE ACEPTAR CARGO EN EL TERMINO DE 05 DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN.

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°
TEL: 2438795

Paula Ramirez

86
101



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá,
Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de
Sentencias

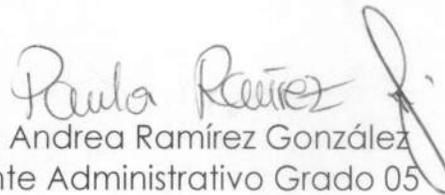
JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
REF: 063 – 2010 – 01010

Bogotá, 9 de marzo de 2020.

Ref.: INFORME

Se informa al despacho que dando cumplimiento al auto de fecha 18 de febrero de 2020 se evidencia la placa del vehículo de manera errónea siendo lo correcto CVD – 578.

Lo anterior para fines pertinentes.


Paula Andrea Ramírez González
Asistente Administrativo Grado 05



Consejo Superior de la Judicatura

04

10 MAR 2020

República de Colombia
Ramo Judicial de lo Contencioso Administrativo
Unidad de Planeación y Desarrollo
L. 1258/2009

Al despacho del Señor (e) juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

87

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 063 2010 01010 00

En atención al informe secretarial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C. G. del P., se corrige el auto de fecha 18 de febrero del año en curso (fl. 94-c2), en el sentido de precisar que el número de la placa del vehículo objeto de la diligencia de secuestro allí decretada, es CVD578 y no como allí se indicó.

En lo demás se mantiene incólume

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

[Firma manuscrita]
OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANGA
JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de
Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 16 de marzo de 2020 anotación en estado
Nº 045 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
[Firma manuscrita]
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
SECRETARIA



Despacho Comisorio N° 2766

**JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber
Al

JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE Y/O ALCALDÍA LOCAL - ZONA
RESPECTIVA

REF: Proceso Ejecutivo SINGULAR No. **11001-40-03-063-2010-01010-00** iniciado por BANCO DE OCCIDENTE NIT 890.300.279-4 cesión GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS NIT 900.906.727-1 contra FERNANDO GUIO CABRERA C.C. 79.590.534 (Origen Juzgado 63 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 18 de febrero y 13 de marzo de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SEQUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **CVD - 578**, de propiedad de la parte demandada FERNANDO GUIO CABRERA C.C. 79.590.534.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero LA PRINCIPAL ubicado en el PEAJE AUTOPISTA MEDELLIN BOGOTA BODEGA 4 VEREDA EL CONVENTO, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 18 de febrero de 2020.

Se designa como secuestre a GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES S.A.S. ubicado en la CARRERA 54 N° 70-39 de esta ciudad. Se señalan como honorarios provisionales la suma de \$150.000.00.

Se le indica que deberá dar aplicación a lo dispuesto en la circular No DEAJC-19-49 de fecha 21 de junio de 2019 emitida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, informe que mediante la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019, se derogó el artículo 167 de la Ley 769 de 2012, norma que establecía que la Dirección Ejecutiva se encargaba de autorizar los parqueaderos a los que debían llevarse los vehículos inmovilizados por orden judicial y en concordancia con los artículos 590 al 595 del C.G.P.

Actúa como cesionario GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS identificado (a) con NIT 900.906.727-1 ubicado en la carrera 10 No. 14-56 of. 308 correo electrónico: gestionesadm20@gmail.com.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante JAIME PENAGOS, identificado(a) con C.C. 13.490.706 y T.P. 108.196 del C.S de la J. ubicado en la CARRERA 10 No. 14-56 of. 308, correo electrónico: gestionesadm20@gmail.com.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 25 de noviembre de 2020.

Proceda de conformidad.

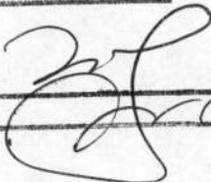
La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 12

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

J.RIAÑO

<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OFICIOS	DESPACHO. C.	OTROS _____
NOMBRE: <u>LIZEL GANAUI C</u>		DEMANDANTE <input type="checkbox"/>
C.C. <u>18976801</u>		DEMANDADO <input type="checkbox"/>
TELÉFONO: <u>3105800356</u>		AUTORIZADO <input checked="" type="checkbox"/>
FECHA: <u>3 ENE 2021</u>		
FIRMA <u> checho</u>		

89

RV: 1 CM EJECUC 63-2010-001010 DE BANCO DE OCCIDENTE contra FERNANDO GUIO CABRERA

Juzgado 01 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 24/11/2020 9:20 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Reciban un cordial saludo,

Comendidamente le remito el correo electrónico de referencia por ser exhorto de su competencia.

Favor confirmar el recibido del presente correo y su anexo, con nombre y cargo del funcionario en el término no mayor a un día.

Cordialmente



Juez 1° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Carrera 10 No 14 -33 piso Mezzanine menos 1

De: Urielsol Galvan <urielsol.galvan@phrlegal.com>

Enviado: lunes, 23 de noviembre de 2020 10:40 p. m.

Para: Juzgado 01 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Urielsol Galvan <urielsol.galvan@phrlegal.com>

unto: 1 CM EJECUC 63-2010-001010 DE BANCO DE OCCIDENTE contra FERNANDO GUIO CABRERA

Señor secretario (a) tenga muy buenos días, con todo respeto me permito solicitar al despacho por segunda vez me ayuden con la elaboración del oficio despacho comisorio que esta ordenado desde el 16 de marzo del presenta año y a la fecha no lo han hecho, esto me esta perjudicando enormemente con mi cliente, agradezco su pronta colaboracion e información a los siguientes correos, para ver que tramite debo seguir en el retiro del mismo.

sandrapiosadap@hotmail.com

urielsol.galvan@phrlegal.com

jaimepem@yahoo.com

Cordialmente,

URIEL GALVAN CRIADO

CC No. 18.926.801

AUXILIAR

Tel 310-580-0356

91261 25-NOV-20 10:04
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

O-63
Correspondencia
6894-106-1
Saura Copy. F2

Urielsol Galvan

Dependiente Judicial / Paralegal

Cra 7 No. 71-52, Torre A Piso 5 / Bogotá - Colombia

T.: +571 3257300

urielsol.galvan@phrlegal.com / www.phrlegal.com

**POSSE
HERRERA
RUIZ** ●●

CHAMBERS

Law Firm of the year 2010, 2011, 2015, 2018 * Client service excellence 2014, 2017, 2021

LEGAL 500 Top Tier Firm

LATIN LAWYER Recommended Firm

Este mensaje de correo electrónico es enviado por una firma de abogados y contiene información confidencial o privilegiada.

This e-mail is sent by a law firm and contains confidential or privileged information.

SEÑOR
JUEZ (01) PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ
E. S. D.

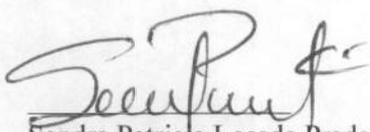
REFERENCIA: PROCESO No. 2010-1010
ORIGEN: 63CIVIL MUNICIPAL
DEMANDANTE: BANCO OCCIDENTE
CESIÓNARIO GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS
DEMANDANDO: FERNADO GIO CABRERA

ASUNTO: AUTORIZACION EXPRESA PARA RETIRAR DESPACHO COMISORIO Y
ANEXOS

Sandra Patricia Losada Prada, mayor de edad identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de representante legal de la parte CESIONARIA DEMANDANTE, comedidamente me dirijo al despacho con el fin de autorizar al señor URIEL GALVAN CRIADO con cedula de ciudadanía No. 18.926.801 para que retire oficios, despacho comisorio para secuestrar el vehículo de placas **CVD 578** y copia de los anexos, auto que ordena la comisión, copia del inventario, copia de la puesta a disposición de la Policía Nacional, copia del acta de designación de secuestre y posesión del mismo y copia del certificado de tradición del vehículo a secuestrar.

Adjunto certificado de existencia y representación en 3 folios.

Del señor juez,



Sandra Patricia Losada Prada
C.C. 52.094.794
Representante Legal
Gestiones Administrativas S.A.S

OTARIO TREINTA
NO AR

al



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



33892

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

NOTARIO TREINTA Y SEIS (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Treinta y Seis (36) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

SANDRA PATRICIA LOSADA PRADA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0052094794, presentó el documento dirigido a juez y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----

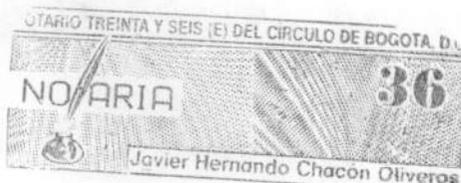


3muudpxzn40n
18/11/2020 - 09:42:49:900



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



JAVIER HERNANDO CHACÓN OLIVEROS

Notario treinta y seis (36) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 3muudpxzn40n

92

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B2022837524741

1 DE OCTUBRE DE 2020 HORA 21:34:46

AB20228375

PÁGINA: 1 DE 3

* * * * *

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS
N.I.T. : 900.906.727-1
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02611171 DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :2 DE MARZO DE 2020
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
ACTIVO TOTAL : 52,612,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 10 #14 56 OFICINA 308
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : GESTIONESADM20@GMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CR 10 #14 56 OFICINA 308
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : GESTIONESADM20@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02016516 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 002 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 4 DE DICIEMBRE DE 2015, BAJO EL NUMERO

00252262 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE: FUSAGASUGA

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
004	2016/11/18	JUNTA DE SOCIOS	2016/11/28	02160829

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TODA CLASE YA SE TRANSPORTE TERRESTRE CARGA Y DE PASAJEROS, MAQUINARIA PESADA, PROPIOS Y/O DE TERCEROS EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, COMO SON: INDIVIDUAL TAXI, COLECTIVO, CARRETERA, ESPECIAL, MIXTO Y CUALQUIER OTRO QUE SURJA POR DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL LUGAR A OPERAR Y CONFORME A LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DEL CIUDADANO; B.) OPERAR DE FORMA DIRECTA E INDIRECTA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA URBANA Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD; C.) PODRÁ ADMINISTRAR Y TOMAR EN ARRIENDO, COMODATO, PRÉSTAMO, CONCESIÓN O LICITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA, POR DONACIÓN, COMPRA O PERMUTA, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE TODA CLASE A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. D.) PODRÁ EJERCER FUNCIONES DE ADMINISTRADOR ANTE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DE ENTES DEL GOBIERNO EN CUALQUIER ZONA O SECTOR DEL PAÍS PARA LO CUAL PUEDE RECIBIR EN ARRIENDO, COMODATO Y OTROS, LAS INSTALACIONES NECESARIAS PARA PRESTAR ESTOS SERVICIOS. E.) LA EMPRESA PODRÁ PRESTAR EL SERVICIO DE ADMINISTRADOR O DEPOSITANTE EN REPRESENTACIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA ADJUDICATURA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; F.) LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PUEDE: RECIBIR, COMPRAR, ENTREGAR, ARRENDAR, PERMUTAR, REMATAR, ADJUDICAR VEHÍCULOS DE TERCEROS O DE SU PROPIEDAD, DEJAR Y/O TOMAR EN DEPÓSITO, PARA LO CUAL PODRÁ CREAR Y FIRMAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ESCRITURAS, BONOS, PAGARES, PRENDAS Y TÍTULOS VALORES QUE GARANTICEN LAS ACTIVIDADES EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. AL IGUAL PODRÁ ADQUIRIR PARA SU COMERCIALIZACIÓN DE CUPOS O DERECHOS DE REPOSICIÓN DE VEHÍCULOS PÚBLICOS Y PARTICULARES EN CUALQUIER MODALIDAD DE TRANSPORTE; G.) LA COMPAÑÍA PUEDE RECIBIR, TOMAR Y COLOCAR DINEROS A MUTUO A LAS TASAS LEGALES CORRIENTES Y COBRO DE LAS MORATORIAS; H.) PODRÁ EJERCER LA ACTIVIDAD DE COBRO JUDICIAL, COMPRA O VENTA DE CARTERA. I.) LA COMPAÑÍA PODRÁ CELEBRAR CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO Y FINANCIERAS COMO SON APERTURAS DE CUENTAS CORRIENTES DE AHORRO Y SIMILARES, CDTS, BONOS, ACCIONES Y DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS, TOMAR CRÉDITOS, ASESORAR O REPRESENTAR EN LOS MISMOS, SERVIR DE AVAL O FIADOR, O DE IGUAL FORMA UTILIZAR DICHOS SERVICIOS DE TERCEROS, COMO PUEDE RECIBIR DINEROS PARA SU GESTIÓN A MUTUO O POR ADMINISTRACIÓN, POR PAGO DE COMISIÓN O INTERÉS A PLAZOS O POR RESULTADOS. J.) PODRÁ COMPRAR, ADMINISTRAR, ADQUIRIR, RECIBIR, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, POR CUALQUIER MODO, SEA POR DONACIÓN, COMPRA VENTA, PERMUTA, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN, ADMINISTRACIÓN, TRANSFERENCIA DEL DOMINIO, CESIÓN DE DERECHOS, ARRENDÓ, COMODATO, POSESIÓN, COMPRA Y VENTA DE VEHÍCULOS DE SALVAMENTOS Y/O SUS REPUESTOS DE MANERA LEGAL, OTROS; K.) PUEDE GRAVAR CON PRENDA HIPOTECA, BIENES MUEBLES E INMUEBLES. L.) PODRÁ RECLAMAR LA RESPECTIVA DECLARACIÓN DE PERTENENCIA SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES A FAVOR DE LA COMPAÑÍA REPRESENTADA POR SUS ACCIONISTAS O GERENTE Y/O QUIEN HAGA SUS VECES. M.) PUEDE RECIBIR Y HACER DONACIONES, ADQUIRIR,



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B2022837524741

1 DE OCTUBRE DE 2020 HORA 21:34:46

AB20228375

PÁGINA: 2 DE 3

* * * * *

ENAJENAR BIENES Y SERVICIOS; N.) PODRÁ CELEBRAR CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS, TODA CLASE DE CONTRATO O CONVENIO, TOMAR PÓLIZAS DE SEGURO, PARA LA DEBIDA PROTECCIÓN DE LOS BIENES DE LA EMPRESA Y SUS OPERACIONES QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PARA CON TERCEROS. O.) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y/O FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES DE CUALQUIER ÍNDOLE. P.) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y CONFORMAR Y/O HACER CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. Q.) PUEDE LA COMPAÑÍA FORMAR FONDOS DE AHORRO PRIVADOS BAJO SU ADMINISTRACIÓN ENTRE LOS AFILIADOS QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CARNE TIZADOS, CON ACEPTACIÓN Y LA DEBIDA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE; R.) PODRÁ LA COMPAÑÍA EXIGIR COMO GARANTÍA DE AMPARO Y CUMPLIMIENTO A LOS TOMADORES DE BIENES DE LA SOCIEDAD POR ARRIENDO O COMO AFILIADOS Y COMO REQUISITO DE INGRESO EL PAGO DE UNA CUOTA DE DINERO. S.) LA EMPRESA PODRÁ ADQUIRIR Y/O CREAR BODEGAS Y PARQUEADEROS PÚBLICOS Y PRIVADOS PARA VEHÍCULOS PARTICULARES DE EMBARGOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL, Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES Y ENSERES CAUTELADOS PARA ALMACENAMIENTO O CUSTODIAS COMO SU ADMINISTRACIÓN DE LOS MISMO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.). ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7110 (ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA)

OTRAS ACTIVIDADES:

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$35,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 35,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$35,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 35,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

95

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$35,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 35,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO INDEFINIDO O POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02016516 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL LOSADA PRADA SANDRA PATRICIA	C.C. 000000052094794

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES DE: A.) ADMINISTRAR Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, ANTE PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES, CONFORME A LAS DIRECTRICES QUE LE TRACEN LA JUNTA DIRECTIVA. B.) PODRÁ EFECTUAR CELEBRAR CONTRATOS SIN LÍMITE DE LA CUANTÍA O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDO EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EN FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. C.) RENDIR UN INFORME DETALLADO MENSUAL, A LA ASAMBLEA DE SOCIOS. D.) CONCILIAR Y NEGOCIAR DEUDAS DE LA EMPRESA. E.) REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE LAS AUTORIDADES. F.) LAS DEMÁS ACTIVIDADES Y TRABAJOS QUE SEAN NECESARIOS AL BUEN DESEMPEÑO DEL CARGO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. G.) PODRÁ EFECTUAR APERTURA DE CUENTAS BANCARIAS, FIDUCIA Y ADQUIRIR COMPROMISOS CON TERCEROS, PARA LO CUAL TODO CONVENIO, CRÉDITO Y CUENTA BANCARIA DEBERÁ ESTAR FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL PARA SU VALIDEZ LEGAL. I.) TODAS LAS ACTUACIÓN Y NEGOCIACIONES QUEDAN SUJETAS A UNA JUNTA DE ACCIONISTAS QUE SE REALIZARA ANTES DE CELEBRAR, NEGOCIAR ADQUIRIR O FIRMAR CUALQUIER DOCUMENTO EN REPRESENTACIÓN DE ESTOS.

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

NOMBRE DE LA SUCURSAL : GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS
MATRICULA : 02637500
RENOVACION DE LA MATRICULA : 2 DE MARZO DE 2020
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
DIRECCION : CL 24 # 81 - 17 PISO 2
TELEFONO : 3166911974
DOMICILIO : FUSAGASUGÁ (CUNDINAMARCA)
EMAIL : GESTIONESADM20@GMAIL.COM

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS

96



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B2022837524741

1 DE OCTUBRE DE 2020 HORA 21:34:46

AB20228375

PÁGINA: 3 DE 3

* * * * *

SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 25 DE AGOSTO DE 2017
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 15 DE JUNIO DE
2020

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO
1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA
EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O
INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$0

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO
- CIIU : 6910

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,100

ax

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza Peña A.

D.C. - District



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

98

**JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

FECHA DE ENVIO

Señor (a):
TELEGRAMA No. 739
GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES S.A.S.
CARRERA 54 N° 70-39
Ciudad

25 NOV. 2020

REF: Proceso Ejecutivo SINGULAR No. 11001-40-03-063-2010-01010-00 iniciado por BANCO DE OCCIDENTE NIT 890.300.279-4 cesión GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS NIT 900.906.727-1 contra FERNANDO GUIO CABRERA C.C. 79.590.534 (Origen Juzgado 24 Civil Municipal)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2020, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA -SECUESTRE, SIRVASE ACEPTAR CARGO EN EL TERMINO DE 05 DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN.

ATENTAMENTE.


MARTÍN RIANO J. RIANA
Profesor de Derecho Civil 12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

J. RIANO
25 de noviembre de 2020

J. RIANO